Al ser las cinco de la tarde con cuatro minutos del día lunes veinticinco de mayo del año dos mil veintiséis, se reúne el Concejo Municipal de Corredores, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, con la asistencia de los Señores Regidores y Síndicos Municipales, según el siguiente detalle:. .....

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL PRESENTES.....

Presidenta Municipal: Hermiley Alvarado López……...

Vicepresidente Municipal: Cristian García Miranda……...

Regidores propietarios: José Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Bernal Espinoza Ruiz y Krissia Orozco Ortíz. .....

Regidores suplentes: Sonia Martínez Bustos, Pedro Joaquín Vásquez León, Yirlani Castro Salazar, Antonio Quirós Zapata, Onandy Rojas Santamaría y Cecilia Otárola Zúñiga. .....

Síndicos propietarios: Benito Montezuma Montezuma. .....

Síndicos suplentes: Dulce Marchena Murillo y Lizeth Andrea Cruz Ortiz ***(suple al síndico Trejos Herrera)***. .....

ADMINISTRATIVOS PRESENTES. .....

Alcalde Municipal: Lic. Yeison Hay Villalobos. .....

Secretaria del Concejo Municipal: Licda. Sucetty Hay Quesada. .....

Asesor del Concejo Municipal: Lic. Angel Esteban Hernández Arroyo. .....

INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL AUSENTES. .....

Regidora suplente: Stefany Andrea Quintero Morantes. .....

Síndicos propietarios: Dinorah Mena Camacho, Uriel Trejos Herrera y Leonela Valverde Sandí. .....

Síndico Suplente: William Briones Sequeira. .....

AGENDA:. .....

Artículo I: Saludo y Oración**. Artículo II**: Comprobación del Quorum y Aprobación de la Agenda. **Artículo III:** Juramentaciones. **Artículo IV:** Aprobación de actas. **Artículo V:** Lectura de Correspondencia. **Artículo VI:** Informes de Regidores. **Artículo VII:** Informe de Síndicos. **Artículo VIII:** Informes de Alcaldía. **Artículo IX:** Asuntos de Regidores. **Artículo X:** Asuntos de Síndicos. **Artículo XI:** Mociones. **Artículo XII:** Acuerdos. **Artículo XIII:** Propuestas Rechazadas. **Artículo XIV:** Cierre de la Sesión. .....

ARTÍCULO I.

SALUDO Y ORACIÓN.....

La Regidora Hermiley Alvarado López, Presidenta Municipal, saluda a todos los presentes y delega la oración en el Regidor Propietario Bernal Espinoza Ruiz. .....

ARTÍCULO II.

COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. .....

La Regidora Hermiley Alvarado López, Presidenta Municipal, procede a realizar la comprobación del quórum. .....

Una vez constituido el quórum funcional, para que este órgano colegiado pueda sesionar, de inmediato procede a dar por abierta la sesión…….

Los que estén de acuerdo en aprobar la agenda, que se sirva levantar su mano…….

Aprobada por unanimidad…….

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Hermiley Alvarado López, Bernal Espinoza Ruiz y Krissia Orozco Ortíz…….

ARTÍCULO III.

JURAMENTACIÓN DE JUNTAS. .....

La Regidora Hermiley Alvarado López, Presidenta Municipal procede a juramentar a las siguientes juntas de educación:. .....

Por la escuela **Kilómetro 27**, los señores Cynthia Vanessa Alvarado Ramírez, 603410783; Minor José Carrillo Jirón, 603630258; Reynier Medina Álvarez, 701160466; René Jesús Rodríguez Valerin, 901230019 y Zaida María Román Briceño, 603370688. Nombramiento que consta en el acta de la sesión ordinaria Nro. 101, celebrada el 18 de mayo, 2026. .....

Por la Escuela **Licenciado Alberto Echandi Montero**, los señores (a) Gabriel Chávez Acuña, cédula 60392041 y María Álvarez Moreno, cédula 601540357. Nombramiento que consta en el acta de la sesión ordinaria Nro. 101, celebrada el 18 de mayo, 2026. .....

Por la Escuela La Nubia, las señoras Yissenya Fernández Matamoros, cédula 602600917 y Jenny Natalia Mojica Vásquez, cédula 603750431. Nombramiento que consta en el acta de la sesión ordinaria Nro. 101, celebrada el 18 de mayo, 2026. .....

……

Por la Escuela Pueblo Nuevo de Coto, los señores (a): Jenny Gómez Esquivel, 603800976; Laura Agüero Mora, 603900628; Bryan Óscar Quirós Arias, 115360584; Vilma Arias Murillo, 602440352 y Angel Enrique Villalobos Maltes, 601530116. Nombramiento que consta en el acta de la Sesión Ordinaria N.º 100 celebrada el 11 de mayo de 2026. .....

ARTÍCULO IV.

APROBACIÓN DE ACTAS. .....

La Regidora Hermiley Alvarado López, Presidenta Municipal, somete a votación el acta de la ***Sesión Ordinaria N°101, celebrada el 18 de mayo de 2026.*** Misma que es aprobada sin observaciones y en firme. **Ver acuerdos**. .....

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Hermiley Alvarado López, Bernal Espinoza Ruiz y Krissia Orozco Ortíz. .....

ARTÍCULO V.

LECTURA DE CORRESPONDENCIA. .....

Se recibe oficio MC-AL-0341-2026 de fecha 22 de mayo 2026, suscrito por el Licenciado Yeison Hay Villalobos, Alcalde Municipal de Corredores. Asunto: Modificación n°05-2026. Se presenta la modificación N°005-2026, por un monto de 31.850.957,25 colones, para que sea analizada y aprobada. .....

La licenciada Sucetty Hay Quesada, Secretaria saluda y manifiesta, nos acompaña la compañera Raidyris Castro Saavedra, Asistente del departamento de Presupuesto, en caso de que tengan alguna duda. .....

La Regidora Hermiley Alvarado López, Presidenta Municipal manifiesta, ¿alguna consulta? Al no haber consultas, someto a votación el siguiente acuerdo: ***Con dispensa de trámite de comisión y en firme, se acuerda aprobar la modificación Nº05-2026, por un monto de ¢31.850.957,25***. Si estamos de acuerdo, levantamos la mano. .....

Aprobado por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme. Ver acuerdos.

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Hermiley Alvarado López, Bernal Espinoza Ruiz y Krissia Orozco Ortíz. .....

Se recibe correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2026, enviado por el Señor Marcos

Rodríguez Arias, Director del Liceo Rural de San Rafael Norte. Quisiera saber si ya podemos tener el documento con el aval municipal para el proyecto "Instalación de Sistema Fotovoltaico para la Sostenibilidad Económica y Ambiental del Liceo Rural San Rafael y La Escuela San Rafael Norte por un monto de hasta ₡57.004.375.00". .....

La licenciada Sucetty Hay Quesada, Secretaria manifiesta, esta nota se incluyó en correspondencia; sin embargo, le conteste al Señor Rodríguez que se estaba a la espera de información que se le había solicitado a JUDESUR por segunda vez y que no se ha remitido, por esa razón el Concejo no había brindado respuesta, pero traigo la nota por si el Concejo quiere contestar directamente. .....

La Regidora Hermiley Alvarado López, Presidenta Municipal manifiesta, es una nota de conocimiento. Si estamos de acuerdo, levantamos la mano. .....

Por unanimidad, el Concejo Municipal de Corredores da por conocido el correo electrónico enviado por el Señor Marcos Rodríguez Arias, Director del Liceo Rural de San Rafael Norte. .....

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Hermiley Alvarado López, Bernal Espinoza Ruiz y Krissia Orozco Ortíz. .....

Se recibe oficio CCDRC-0136-2026 de fecha 22 de mayo de 2026, suscrito por la Señora Glenda Jiménez Gómez, Asistente Profesional Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores. Asunto: Solicitud de aprobación para postular al cantón de Corredores como sede de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2028 en las disciplinas de Fútbol y Futsala. .....

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores (CCDRC), les saluda y desea éxitos en sus labores diarias, por otra parte, le transcribe para su conocimiento el acuerdo N° 11, tomado en sesión ordinaria N°15, celebrada el miércoles 06 de mayo 2026. **ACUERDO N°11:** Una vez que se escucha a la señora Glenda sobre el correo reenviado con fecha 10 de abril 2026, Asunto: Solicitud de información para postulación de sedes Juegos Deportivos Nacionales 2028, se informa que se conoció y analizó la documentación presentada para la postulación del cantón de Corredores como sede de los Juegos Deportivos Nacionales 2028, que dicha postulación representa una oportunidad para el desarrollo deportivo, económico y social del cantón, que el

Comité cuenta con la disposición y el compromiso para cumplir con los requisitos establecidos por el ICODER para ser sede del evento, por tanto, la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores acuerda: **1.** Aprobar la postulación del cantón de Corredores como sede de los Juegos Deportivos Nacionales 2028. **2.** Autorizar a la Administración para que presenten ante el ICODER la documentación requerida y realicen todas las gestiones necesarias para formalizar la postulación. **3.** Instruir a la Administración para que coordine con las instituciones cantonales el apoyo logístico y operativo necesario durante el proceso de evaluación. Acuerdo aprobado. Cuatro votos afirmativos de Eduard Gómez Bustos, Tatiana Loria Umaña, Maureen Mora Marchena, Marvin Sandi Castro. .....

La Regidora Hermiley Alvarado López, Presidenta Municipal cede el uso de la palabra al Señor Alcalde Municipal de Corredores. .....

El licenciado Yeison Hay Villalobos, Alcalde Municipal saluda y manifiesta, con esto, hay una comisión coordinadora y también ha estado participando el Comité de Deportes, donde se ha venido trabajando con la comisión organizadora. Porque la idea de estos juegos es distribuirlos en toda la provincia; inclusive, la ventaja de estos es que se van a dar algunos fondos quizás para trabajar en infraestructura. Y eso, nos beneficiaría como cantón. Entonces, lo que se está programando es que en Corredores lo que vemos viable, por la infraestructura que tenemos, es quizás el gimnasio para fútbol sala y fútbol en algunas canchas que sí tenemos, no podemos tener otras actividades por la infraestructura que no tenemos, pero yo creería que lo que nos den sería muy bueno, porque con eso vamos a tener fondos para poder trabajarlo. .....

La Regidora Hermiley Alvarado López, Presidenta Municipal manifiesta, después de haber analizado, vamos a tomar el acuerdo, que sería: ***Con dispensa de trámite de comisión y en firme, se acuerda aprobar y autorizar la postulación del cantón de Corredores como sede de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2028, en las disciplinas de fútbol y fútbol sala***. Si estamos de acuerdo, les solicito levantar la mano. .....

Aprobado por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme. Ver acuerdos. Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Hermiley Alvarado López, Bernal Espinoza Ruiz y Krissia Orozco Ortíz. .....

Se recibe oficio CCDRC-0137-2026 de fecha 22 de mayo de 2026, suscrito por la señora

Glenda Jiménez Gómez, Asistente Profesional Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores. Asunto: Requisitos Específicos para la presentación de solicitud de sedes para las disciplinas de fútbol y Futsala de forma colectiva (entre varios CCDR). Los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales constituyen el evento multideportivo de mayor relevancia en Costa Rica, promoviendo el desarrollo del deporte, la recreación y la proyección nacional de los cantones sede, el cantón de Corredores cuenta con la capacidad organizativa, el talento humano y el interés de su población para asumir el reto de ser sede de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2028 en la provincia de Puntarenas. Que para formalizar la postulación es indispensable contar con la aprobación del Concejo Municipal de Corredores, así como la participación del presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores, representación de la alcaldía de la Municipalidad de Corredores y de miembros del Concejo Municipal en los órganos de dirección del evento. ..... Por medio de la presente se solicita al Concejo Municipal de Corredores: ➢ Aprobación para postular al cantón de Corredores como sede de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2028. ➢ El nombramiento de los miembros que participaran en los órganos de dirección del evento (Comité Central y Comisión de apoyo). Se facilita ilustración de la estructura de ambos órganos. .....

Imagen 2. Conformación de Comité Central

d) Propuesta de integración de la **Comisión de Apoyo Local del cantón**: se presentará una propuesta por cada uno de los cantones involucrados, esta comisión estará conformada por el alcalde o la alcaldesa municipal o su representante, dos representantes del Concejo Municipal, la persona representante legal del Comité Cantonal de Deporte y Recreación o la persona representante legal del Comité Distrital de Deportes y Recreación, el o la Director(a) Regional del Ministerio de Educación Pública o su representante, el o la Director(a) de Área del Ministerio de Salud o su representante, el Presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo o su representante. También podrán participar en calidad de colaboradores de dicho comité todas las instituciones públicas y privadas que tengan sede en el cantón y que el Comité de Apoyo Local considere conveniente.

Imagen 3. Conformación de Comisión de Apoyo Local

La Regidora Hermiley Alvarado López, Presidenta Municipal manifiesta, vamos a tomar el acuerdo, que sería: ***Con dispensa de trámite de comisión y en firme, se acuerda nombrar a los Regidores Antonio Quirós Zapata y Luisana González Sánchez como representantes del Concejo Municipal para conformar el Comité Central***. Si estamos de acuerdo, les solicito levantar la mano. .....

Aprobado por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme. Ver acuerdos. Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Hermiley Alvarado López, Bernal Espinoza Ruiz y Krissia Orozco Ortíz. .....

Se recibe oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRDBS-UO-291-2026 de fecha 21 de mayo de 2026, suscrito por el Comandante Jimmy Araya Arrieta, Director a.i., Dirección Regional Décima Brunca Sur. De la manera más respetuosa, me permito comunicarles que esta Dirección Regional se encuentra impulsando los preparativos correspondientes para la realización del evento binacional de intercambio de banderas, entre la Policía de Costa Rica y la hermana República de Panamá; actividad que simboliza los lazos de cooperación, hermandad y compromiso regional en materia de seguridad y convivencia pacífica entre ambas naciones.

En razón de lo anterior solicitamos poder tener un representante de su cartera y el préstamo del salón de sesiones de la Municipalidad, para realizar la primera reunión Interinstitucional la cual se llevará a cabo el día jueves 28 de mayo del 2026, a las 13:00 horas. Esta actividad representa una valiosa oportunidad para fortalecer los vínculos de cooperación interinstitucional y reafirmar el compromiso conjunto con los valores de integración, respeto, servicio y seguridad que une al bien común de los ciudadanos. .....

La Regidora Hermiley Alvarado López, Presidenta Municipal manifiesta, vamos a tomar el acuerdo, que sería: ***Con dispensa de trámite de comisión y en firme, se acuerda autorizar el préstamo de la Sala de Sesiones, para lo requerido por la Fuerza Pública. Asimismo, se acuerda nombrar al Regidor Pedro Joaquín Vásquez León como representante del Concejo Municipal***. ***De igual forma, se solicita el transporte para que asista a dicha reunión***. Si estamos de acuerdo, les solicito levantar la mano. .....

Aprobado por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme. Ver acuerdos. Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez,

Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Hermiley Alvarado López, Bernal Espinoza Ruiz y Krissia Orozco Ortíz. .....

Se retoma oficio MC-DHC-OFI-0013-2026 de fecha dos de marzo de 2026, suscrito por el Licenciado Allan Abarca López, Coordinador de Desarrollo Humano Cantonal, remitido por la Administración Municipal. Por medio del presente, se solicita respetuosamente al Concejo Municipal proceder con el proceso de selección y nombramiento de la persona representante ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores, conforme a lo establecido en el Código Municipal y la normativa vigente que regula la conformación de dicho órgano. .....

A continuación, se adjunta la lista depurada de las personas que califican por los requisitos solicitados al proceso, favor establecer una sesión para la selección de los dos miembros del Comité Cantonal de Deportes. .....

Nombre completo	Número de c	Teléfono de c	Correo electrónico1	Cantón	Distrito
Nelsi Yorleny Madrigal Cascante	604090900	85037804	Islen18@gmail.com	Corredores	Corredor
Junior moreno trejos	602170166	61165882	juniormoreno34@yahoo.es	Corredores	Corredor
Karina Salas Pastran	603130159	87325656	karinapastran@hotmail.com	Corredores	La Cuesta
Brandon Alonso Granados Barrantes	604770354	63522792	brandonbarrantes78@gmail.com	Corredores	Corredor
Gleydi Tenorio Jiménez	603060219	88992521	gleydi.tenorio.jimenez@mep.go.cr	Corredores	Laurel
Erick Sandoya Sanchez	604140881	89657349	erick.sandoya94@gmail.com	Corredores	Laurel

La Licenciada Sucetty Hay Quesada, Secretaria manifiesta, esta nota la volví a traer; es la que había remitido el compañero Allan Abarca, Coordinador de Desarrollo Humano Cantonal, sobre la terna de la persona que iba a representar al Comité de Deportes, el señor Erick Sandoya en un principio aceptó, después se le mandó un correo solicitando que por favor se viniera a juramentar y no contestó. Se le volvió a remitir otro correo para ver si se iba a presentar, ya que había pasado mucho tiempo, y no volvió a contestar. Entonces, traigo la nota nuevamente para que se tome en consideración, ya que el Comité de Deportes me llamó para consultar si ya estaba el nombramiento del nuevo representante. Se le indicó que no, porque no había venido a juramentarse; por eso, traigo la nota para que se conozca. .....

La Regidora Hermiley Alvarado López, Presidenta Municipal manifiesta, vamos a tomar el acuerdo, que sería: ***Con dispensa de trámite de comisión y en firme, se acuerda que, en vista de que no se presentó el Señor Erick Sandoya Sánchez a su juramentación ni hubo mayor respuesta del señor Sandoya, se deja sin efecto su nombramiento y se nombra al señor Brandon Alonso Granados Barrantes, cédula 604770354 como miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores. Asimismo, se le solicita presentarse el próximo lunes***

01 de junio para su debida juramentación. Que se copie este acuerdo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores. Si estamos de acuerdo, les solicito levantar la mano. ... **Aprobado por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme. Ver acuerdos.** Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Hermiley Alvarado López, Bernal Espinoza Ruiz y Krissia Orozco Ortíz. .....

Se recibe oficio AL-FPLN-IAG-OFI-05-2026 de fecha 20 de mayo de 2026, suscrito por la Señora Iztarú Alfaro Guerrero, Diputada Partido Liberación Nacional. Reciban un cordial saludo, quiero ponerme a sus órdenes al iniciar este cuatrienio donde desde la Asamblea Legislativa podré cooperar en diversos temas necesarios para el régimen municipal. ..... Siendo uno de los temas de interés de esta diputación el Bienestar Animal, y guardando especial preocupación por el desarrollo de iniciativas que beneficien a esta población, o el fortalecimiento de las ya existentes, me permito consultar a través de la presente y de acuerdo con la **Ley N.° 10.141** "Servicio municipal de atención de animales de compañía", la siguiente información: **1.** Como municipalidad, ¿ha implementado el Servicio Municipal de Atención de Animales de Compañía? **2.** ¿Cuál es el presupuesto o monto presupuestario destinado a este servicio? **3.** ¿Lleva la Municipalidad algún registro de los invertidos y los animales atendidos? **4.** De acuerdo con el punto anterior, ¿podría brindar dichos datos? **5.** Sobre los animales atendidos ¿Cuáles son los principales casos de atención o consulta? **6.** Si no se implementa el servicio ¿A qué se debe? **7.** ¿Se ha desarrollado por parte de la municipalidad algún tipo de iniciativa para generar o recolectar nuevos recursos? Agradezco la atención brindada y espero la información solicitada, quedando a sus gratas órdenes. .....

La Regidora Hermiley Alvarado López, Presidenta Municipal manifiesta, vamos a tomar el acuerdo, que sería: ***Con dispensa de trámite de comisión y en firme, se acuerda trasladar oficio AL-FPLN-IAG-OFI-05-2026 a la Administración Municipal para que nos brinde información y poder brindar respuesta a la diputada Iztarú Alfaro***. Si estamos de acuerdo, les solicito levantar la mano. ..... **Aprobado por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme. Ver acuerdos.** Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Hermiley Alvarado López, Bernal

Espinoza Ruiz y Krissia Orozco Ortíz. .....

Se recibe oficio DREC-SCE09-0030-2026 de fecha 22 de mayo 2026, suscrito por la licenciada Kattia Salazar Arroyo, Supervisora Centros Educativos, Circuito 09 – DRE Coto. Se externa un saludo y paso a referirme a lo solicitado en el acuerdo N°06 aprobado por el Concejo Municipal de Corredores en sesión ordinaria N°73, celebrada el día 13 de octubre del año 2025. De lo solicitado y en seguimiento a lo señalado se describen las siguientes acciones con el objetivo de dar atención a lo indicado. **1.** Se aportó a la secretaria de la municipalidad de Corredores oficio DREC-SCE09-0101-2025, vía correo, el 7 de noviembre 2025. **2.** Se generaron instrucciones a la dirección del centro educativo para ordenar y evidenciar procesos respecto a temas de la denuncia, realizado vio correo electrónico en fecha 14 de octubre del 2025. **3.** Coordinación con Dirección Regional Coto, para programar visita del departamento de juntas Coto, el cual también posee las competencias y roles para abordar los temas denunciados. **4.** De la coordinación surge visita al centro educativo Lic. Alberto Echandi Montero en el mes de diciembre 2025, de la cual en enero 2026 se obtiene el informe DREC-DSAF-PJEA-VT-002-2025, el cual se adjunta. **5.** De igual forma, en el informe DREC-DSAF-PJEA-VT-002-2025, emitido por el Departamento Juntas Coto, en el mes de enero 2026, se observó que algunos temas no son concluyentes porque al ingreso de la dirección del centro educativo entre finales de febrero e inicios de marzo 2026, se inicia seguimiento de algunos temas que actualmente aún están en proceso; recabando información para direccionar a otras dependencias o a este mismo Concejo como órgano que nombro a la junta en cuestión. **6.** Ante lo suscitado la supervisión de centros educativos giro indicaciones respecto a la norma establecida del uso correcto de los recursos del comedor escolar y la gestión del centro educativo en general, que llevan como objetivo ejercer los controles y orden correspondiente. **7.** De igual forma, se realizaron recordatorios vinculantes al tema según circular DREC-CIR-007-09-2025., emitida en la DRE Coto. .....

La Regidora Hermiley Alvarado López, Presidenta Municipal manifiesta, es una nota de conocimiento. Si estamos de acuerdo, levantamos la mano. .....

Por unanimidad, el Concejo Municipal de Corredores da por conocido el oficio DREC-SCE09-0030-2026 de fecha 22 de mayo 2026, suscrito por la licenciada Kattia Salazar Arroyo, Supervisora Centros Educativos, Circuito 09 – DRE Coto. .....

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Hermiley Alvarado López, Bernal Espinoza Ruiz y Krissia Orozco Ortíz. .....

Se recibe correo electrónico de fecha veinte de mayo de 2026, enviado por la Unidad de Innovación y Desarrollo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM). Por este medio se remite el oficio adjunto DGFM-UID-C-MU-1-2026, referente a la actualización de la Oferta Programática Institucional (OPI), documento que resume los servicios de financiamiento, asistencia técnica y capacitación que requieren los Gobiernos Locales y que representarán la oferta de servicio que estará ofreciendo la institución para el año 2027. A la vez se solicita respetuosamente, que dicho oficio sea incluido en el orden del día para que sea conocido en la próxima sesión del Concejo Municipal. .....

Oficio DGFM-UID-C-MU-1-2026, que dice: *"Asunto: Actualización Oferta Programática Institucional. Quisiera comentarles que desde la Unidad de Innovación y Desarrollo de nuestra institución, estamos iniciando el proceso de actualización de la Oferta Programática Institucional, (OPI), documento que resume los servicios de financiamiento, asistencia técnica y capacitación que requieren los Gobiernos Locales y que representarán la oferta de servicio que estará ofreciendo la institución para el año 2027. .....*

Realizaremos la consulta por medio de un formulario a cada persona funcionaria municipal, el cual se estará remitiendo vía correo electrónico y posteriormente estaremos agendando visitas presenciales y virtuales para presentarles la OPI y recopilar la información necesaria para la actualización del documento. .....

Les invitamos a responder el siguiente formulario: Consulta Anual para Autoridades Municipales 2026-2027, agradecemos compartir con el personal municipal de su Gobierno Local, y responder antes del 26 de mayo.". .....

La Regidora Hermiley Alvarado López, Presidenta Municipal manifiesta, es una nota de conocimiento. Si estamos de acuerdo, levantamos la mano. .....

Por unanimidad, el Concejo Municipal de Corredores da por conocido correo electrónico de fecha veinte de mayo de 2026, enviado por la Unidad de Innovación y Desarrollo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM). .....

……

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Hermiley Alvarado López, Bernal Espinoza Ruiz y Krissia Orozco Ortíz. .....

Se recibe oficio MC-AL-0338-2026 de fecha 20 de mayo 2026, suscrito por el licenciado Yeison Hay Villalobos, Alcalde Municipal de Corredores. Asunto: Designación de representantes de la Administración en la Comisión para el Ordenamiento Territorial del Cantón de Corredores. .....

En atención al acuerdo N°07, aprobado por el Concejo Municipal de Corredores en la sesión ordinaria N°100, celebrada el día 11 de mayo del año 2026, mediante el cual se solicita a la Administración Municipal la designación de tres personas para conformar la Comisión para el Ordenamiento Territorial del Cantón de Corredores, me permito informar lo siguiente: En cumplimiento de lo requerido, esta Alcaldía Municipal designa como representantes de la Administración a las siguientes personas: Dereck Salguero Rojas, Departamento Planificación y Desarrollo Urbano. Maykool Salazar Cerdas, Planificación Municipal. Jeily Guerra Potoy, Vicealcaldesa Municipal. .....

Lo anterior, con el fin de que se integren a dicha comisión junto con los miembros nombrados por el Concejo Municipal, y se continúe con el proceso correspondiente para su debida conformación. .....

La Regidora Hermiley Alvarado López, Presidenta Municipal manifiesta, vamos a tomar el acuerdo, que sería: ***Con dispensa de trámite de comisión y en firme, se acuerda solicitar a esta comisión iniciar con el proceso de nombramiento de los dos ciudadanos que conformarán dicha comisión, y que sea conformado por los siete integrantes; una vez que se cuente con esas dos personas, se informe al Concejo Municipal***. Si estamos de acuerdo, les solicito levantar la mano. .....

Aprobado por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme. Ver acuerdos.

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Hermiley Alvarado López, Bernal Espinoza Ruiz y Krissia Orozco Ortíz. .....

Se recibe nota de fecha 19 de mayo de 2026, suscrita por el Señor Isaac Alejandro Varela Retana, Presidente de la Asociación Nacional de Servicios Unidos para la Protección del

Adulto Mayor. PROPUESTA DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Actividad Piloto: “Corredores Cuida y Protege a sus Personas Adultas Mayores” Feria de Derechos y Jornada de Salud Mental. .....

1. Presentación de la Organización La Asociación Nacional de Servicios Unidos para la Protección del Adulto Mayor (ANSUPAM) es una organización social sin fines de lucro orientada a la defensa, promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, especialmente aquellas en condición de vulnerabilidad, abandono o exclusión social. 2. Experiencia y Forma de Trabajo de ANSUPAM desarrolla su labor mediante un enfoque comunitario e interdisciplinario, a través de brigadas sociales conformadas por voluntariado y profesionales en áreas como Trabajo Social, Psicología, Educación y Orientación. Este enfoque permite brindar atención integral, abordando dimensiones sociales, emocionales, cognitivas y de acceso a derechos. 3. Objetivo General Promover el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores del cantón de Corredores, mediante el desarrollo de una actividad piloto que integra una Feria de Derechos y una Jornada de Salud Mental, con énfasis en la prevención de la violencia, el bienestar emocional y la integración social. 4. Justificación La población adulta mayor de Corredores enfrenta desafíos como desconocimiento de sus derechos, ausencia de programas educativos y de salud mental, falta de redes de apoyo y cuidadores sin formación especializada. Esta propuesta busca llenar esos vacíos, acercar la institucionalidad al territorio y generar espacios de prevención, información y acompañamiento. 5. Descripción de la Actividad La actividad piloto contempla: • Feria de Derechos (orientación institucional y promoción de derechos). • Charlas sobre derechos y prevención de violencia. • Jornada de Salud Mental con dinámicas de bienestar emocional, escucha activa, integración social y estimulación cognitiva. • Actividades recreativas y de convivencia comunitaria. 6. Programas de ANSUPAM Integrados • Tu Voz Cuenta: espacio de escucha activa. • Conectando Oportunidades: orientación para acceso a servicios y beneficios sociales. • Aprender y Crecer: actividades de estimulación cognitiva y bienestar emocional. 7. Población Beneficiada Personas adultas mayores del cantón de corredores, priorizando aquellas en condición de vulnerabilidad social. Cobertura estimada: entre 50 y 100 beneficiarios. 8. Apoyo Solicitado a la Municipalidad de corredores • Espacio físico adecuado. • Mesas y sillas. • Apoyo en convocatoria comunitaria…. • Coordinación con actores locales (EBAIS, grupos organizados, etc.). 9. Valor Agregado para

la Municipalidad • Fortalece el trabajo social comunitario. • Contribuye a la prevención de la violencia hacia personas adultas mayores. • Posiciona al gobierno local como promotor de derechos humanos. • Genera impacto directo en población vulnerable. 10. Resultados Esperados • Mayor conocimiento y ejercicio de derechos. • Prevención de situaciones de violencia. • Mejora en salud mental y bienestar emocional. • Fortalecimiento de la integración social. 11. Cierre y Propuesta de Articulación ANSUPAM reitera su compromiso con la defensa y promoción de los derechos de las personas adultas mayores, proponiendo iniciar con esta actividad piloto y conformar una mesa de trabajo conjunta para coordinar acciones sostenibles y de mayor alcance. En este sentido, respetuosamente solicitamos la coordinación de una reunión virtual, con el fin de presentar en detalle la labor de nuestra asociación y explorar las posibilidades de implementar la actividad piloto en el cantón de Corredores. .....

La Regidora Hermiley Alvarado López, Presidenta Municipal manifiesta, vamos a tomar el acuerdo, que sería: ***Con dispensa de trámite de comisión y en firme, se acuerda trasladar a la Comisión de la COMUDAM para su respectivo análisis y respuesta***. Si estamos de acuerdo, les solicito levantar la mano. .....

Aprobado por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme. Ver acuerdos. Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Hermiley Alvarado López, Bernal Espinoza Ruiz y Krissia Orozco Ortíz. .....

Se recibe nota de fecha diecinueve de abril de 2026, suscrita por el Señor Lenin A. Pérez, Presidente de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras (ADASFRO). Asunto: Solicitud urgente de acciones estructurales contra el bullying y la discriminación. .....

Me dirijo a ustedes para plantear una preocupación que trasciende el ámbito educativo y se convierte en un problema estructural de nuestra sociedad: el bullying, la discriminación y la violencia simbólica. .....

Datos internacionales evidencian que Costa Rica se ubica entre los países con mayores niveles de acoso escolar, con aproximadamente un 44% de estudiantes que reportan haber sido víctimas. Este dato no puede interpretarse como un hecho aislado, sino como reflejo de una cultura donde la burla, la exclusión y la descalificación personal han sido normalizadas. .....

Casos documentados en distintos cantones del país demuestran que el bullying puede escalar a niveles de violencia física grave, afectando la integridad y el desarrollo de niños, niñas y adolescentes. .....

A esto se suma un elemento aún más profundo: la discriminación estructural. En Costa Rica, poblaciones como la afrodescendiente, personas con discapacidad, LGBTI+Q, migrantes continúan enfrentando desigualdades significativas en acceso a oportunidades, lo que incrementa su vulnerabilidad frente a estas formas de violencia. .....

Asimismo, hechos recientes en la vida política nacional evidencian cómo la descalificación por apariencia física sigue siendo utilizada como mecanismo de ataque, legitimando prácticas que luego se reproducen en la sociedad. .....

Esto demuestra que el problema no inicia en las aulas, sino en una cultura social más amplia que tolera y reproduce la violencia simbólica. En este contexto, resulta necesario señalar con claridad que las declaratorias simbólicas, aunque políticamente correctas, no transforman por sí solas la realidad. Sin acciones concretas, presupuesto asignado y mecanismos de seguimiento, estas terminan siendo insuficientes frente a un problema de carácter estructural. .....

Por lo anterior, respetuosamente instamos a este Concejo Municipal a asumir un rol activo mediante: ➢ La adopción de políticas cantonales concretas contra el bullying y la discriminación. ➢ La implementación de campañas permanentes de educación en derechos humanos, diversidad e inclusión. ➢ La articulación efectiva con el Ministerio de Educación Pública y organizaciones sociales. ➢ La creación de mecanismos locales de denuncia, atención y acompañamiento para víctimas. ➢ La incorporación explícita de acciones contra el racismo y otras formas de exclusión estructural. .....

El bullying no es una conducta aislada ni un problema menor: es una manifestación de violencia que refleja las desigualdades y prácticas discriminatorias de nuestra sociedad. .....

Enfrentarlo implica no solo reaccionar ante casos concretos, sino transformar las condiciones que lo permiten. El compromiso de los gobiernos locales en esta materia es fundamental para avanzar hacia comunidades más justas, inclusivas y respetuosas de la dignidad humana. .....

La Regidora Hermiley Alvarado López, Presidenta Municipal manifiesta, es una nota de conocimiento. Si estamos de acuerdo, levantamos la mano. .....

Por unanimidad, el Concejo Municipal de Corredores da por conocido nota suscrita por

el Señor Lenin A. Pérez, Presidente de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras (ADASFRO). .....

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Hermiley Alvarado López, Bernal Espinoza Ruiz y Krissia Orozco Ortíz. .....

Se recibe copia de correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2026, enviado por la Ingeniera Julieth Ortega Calderón, Asesora del Viceministerio de Infraestructura, Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Asunto: MOPT-DVI-TC-2026-0383/ Solicitud de intervenciones varias, Zona Sur. DM Ref. 4035. .....

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA MOPT-DVI-TC-2026-0383, para el señor Alexander Guerra Moran, Gerente, Gerencia de Construcción de Vías y Puentes. Señor Reynaldo Mata Carranza, Director Región Brunca, GCSV; Señor Christian Fernández Camacho, Director Regional, DVOP. .....

N° de Referencia DVI: 1647 / N° de Oficio: MC-CM-316-2026. .....

Por instrucciones superiores y en atención a la correspondencia adjunta, se remite la presente para su conocimiento, análisis y atención conforme a sus competencias. Se solicita coordinar con las dependencias encargadas y brindar respuesta directa a la persona interesada a la dirección electrónica: secretaria.concejo@municipalidadcorredores.go.cr con copia a los correos despacho.infraestructura@mopt.go.cr julieth.ortega@mopt.go.cr y al despacho del señor ministro a fin de dar por atendida la gestión y asegurar el seguimiento correspondiente.....

NOTA: Se copia al (la) interesado(a) haciéndole de su conocimiento, que la correspondencia recibida ha sido trasladada a la(s) persona(s) señalada(s) con el propósito de que: en el marco de sus competencias, analicen y valoren la solicitud y brinden la atención o respuesta correspondiente. .....

La Regidora Hermiley Alvarado López, Presidenta Municipal manifiesta, es una nota de conocimiento. Si estamos de acuerdo, levantamos la mano. .....

Por unanimidad, el Concejo Municipal de Corredores da por conocido correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2026, enviado por la Ingeniera Julieth Ortega Calderón, Asesora del Viceministerio de Infraestructura, Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Asunto: MOPT-DVI-TC-2026-0383/ Solicitud de intervenciones varias, Zona Sur. DM

Ref. 4035 .....

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Hermiley Alvarado López, Bernal Espinoza Ruiz y Krissia Orozco Ortíz. .....

Se recibe oficio CACC-001-2026 de fecha 20 de mayo 2026, suscrito por el Señor Álvaro Ruiz Urbina, Presidente de la Junta Directiva del Centro Agrícola Cantonal de Corredores, dirigido al Concejo Municipal y Alcalde Municipal. Asunto: Oposición formal y solicitud de devolución a comisión del proyecto de "Reglamento para el uso de los recursos económicos en el establecimiento y operación del Almacén de Insumos Agrícolas del Centro Agrícola Cantonal de Corredores (CACC), según ley n.° 7139", por presuntos vicios de legalidad, exceso reglamentario e intromisión en la esfera del derecho privado. .....

Quien suscribe Álvaro Ruiz Urbina, actuando en representación de la Junta Directiva del Centro Agrícola Cantonal de Corredores (CACC), en ejercicio de las facultades conferidas por la ley, comparezco respetuosamente ante al Concejo Municipal y Alcaldía a formular oposición formal, impugnación técnica y observaciones de legalidad respecto del proyecto reglamentario publicado para consulta pública en el Diario Oficial La Gaceta, solicitando su devolución a comisión, revisión integral y reforma estructural, por estimar que determinadas disposiciones podrían exceder el marco de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad y competencia reglamentaria permitida por el ordenamiento jurídico. .....

Se deja expresamente planteada la reserva de interponer los recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que en Derecho correspondan contra el eventual acto definitivo de aprobación del reglamento, en caso de persistir las inconsistencias, vicios de legalidad o afectaciones aquí señaladas. .....

Sobre la autonomía organizativa y administrativa del CACC y los límites de la potestad reglamentaria. Se deja expresa constancia de que el Centro Agrícola Cantonal de Corredores (CACC) no se opone a los mecanismos de fiscalización, auditoría, rendición de cuentas, control ni transparencia respecto de los recursos provenientes del porcentaje del impuesto a la palma regulado por la Ley N.° 7139, reconociéndose que dichos recursos conservan naturaleza pública y, en consecuencia, están sujetos a supervisión y control sobre su correcta utilización. .....

No obstante, debe igualmente reconocerse que el CACC, conforme a la ley que regula los

Centros Agrícolas Cantonales, constituye una organización de productores agrícolas sujeta al Derecho Privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de capacidad de organización, administración y funcionamiento conforme a su régimen jurídico.

En tal sentido, esta representación formula oposición jurídica a aquellas disposiciones reglamentarias que, bajo el legítimo objetivo de fiscalizar el correcto destino de fondos públicos, trasladen el control financiero y de legalidad hacia formas de intervención administrativa desproporcionada en la gestión ordinaria, administración interna, toma de decisiones, funcionamiento operativo o actividad institucional del CACC, sin habilitación legal expresa, suficiente y proporcional. La potestad de fiscalización resulta legítima; sin embargo, esta no puede traducirse en sustitución, condicionamiento o restricción indebida de competencias de administración interna reconocidos a una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios. En consecuencia, la posición institucional del CACC es clara: sí al control y rendición de cuentas sobre recursos públicos; no a disposiciones reglamentarias que excedan el ámbito de fiscalización y produzcan una injerencia desproporcionada en la esfera organizativa y administrativa legalmente reconocida al Centro Agrícola Cantonal. .....

La presente oposición e impugnación técnica se sustenta en los siguientes argumentos jurídicos, técnicos y de legalidad, desarrollados e individualizados conforme al articulado del proyecto reglamentario: **I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y ARTÍCULOS IMPUGNADOS.- Primero: Modificación indirecta de la Ley Ordinaria y alteración de fines (Artículo 2º)** Infracción al principio de legalidad, jerarquía normativa y exceso en el ejercicio de la potestad reglamentaria. · **El vicio**: El artículo 2° del reglamento publicado pretende normar el impuesto aduciendo que es "*para el establecimiento y operación de un almacén*..." (Reglamento... p. 2). · **Fundamento de rechazo:** Existe un error material y legal en la cita. La Ley N° 7139 (Artículo 13, inciso b) determina taxativamente que el destino es "*para el establecimiento de un almacén de insumos*". El reglamento municipal no puede alterar el texto de una ley de la República agregando la frase "*y operación*" con el único fin de justificar una intervención posterior en el giro comercial diario del local. Exigimos el apego estricto al literal de la ley ordinaria. .....

Debe recordarse que la potestad reglamentaria se encuentra subordinada al principio de legalidad y al principio de jerarquía normativa, por lo que un reglamento no puede innovar, ampliar, restringir, reinterpretar extensivamente ni modificar el contenido de una ley formal,

sino únicamente desarrollarla dentro de los límites expresamente autorizados por esta. ..... Bajo esa inteligencia, la incorporación de la frase "*y operación*" podría implicar una extensión reglamentaria no autorizada del destino legalmente establecido para los recursos públicos regulados en la Ley N° 7139, generando consecuencias jurídicas y administrativas que excederían el marco de habilitación legal expresamente previsto por el legislador. **Segundo: Confiscación encubierta e intromisión patrimonial ilegal (Artículo 7º).** · **El vicio:** El artículo 7° obliga al CACC a destinar de forma obligatoria "*al menos un veinticinco por ciento (25%) para reinversión anualmente*" de sus utilidades netas bajo supervisión municipal (Reglamento... p. 4). Exceso reglamentario, ausencia de habilitación legal suficiente, afectación a la autonomía administrativa y patrimonial del CACC, así como posible infracción a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad. · Fundamento de rechazo: Este artículo violenta el Derecho de Propiedad (Art. 45 de la Constitución Política) y la naturaleza jurídica del CACC (Ley N.° 7932). El dinero del impuesto ingresa como un "*capital semilla*". Una vez que esos fondos compran inventario y este se vende a terceros, **el margen de ganancia o utilidad resultante es un fondo estrictamente privado del CACC**, derivado de su riesgo comercial. La Municipalidad carece por completo de competencia legal para legislar o dictar órdenes sobre el destino de los dividendos de una entidad privada. Dicha potestad es exclusiva e intransferible de nuestra Asamblea General. .....
En efecto, el artículo 45 de la Constitución Política de Costa Rica tutela el derecho de propiedad y la protección del patrimonio, mientras que el régimen jurídico aplicable a los Centros Agrícolas Cantonales reconoce al CACC personalidad jurídica y patrimonio propio, así como capacidad de organización y administración dentro del marco legal correspondiente. **Tercero: Parálisis operativa por rigidez presupuestaria matemática (Artículo 10°). El vicio:** El artículo 100 impone esquemas porcentuales matemáticos inamovibles (ej. *65% o 75% compra de inventarios, 20% o 10% remuneraciones, 4% servicios básicos, 1% caja chica*) (Reglamento... pp. 4-5). Rigidez presupuestaria desproporcionada y afectación a la gestión operativa institucional. • **Fundamento de rechazo:** Choca de frente con los dictámenes de la Procuraduría General de la República (N.° C-260-2012 y N.° C-228-2016), los cuales recuerdan que el almacén debe estar efectivamente abastecido para cumplir su cometido en el mercado real. El sector agropecuario y de transporte es altamente variable. Si los fletes, los fertilizantes

o la electricidad suben debido a factores macroeconómicos, el reglamento obligaría al almacén a cerrar o a violar la norma municipal. El reglamento debe fijar rangos máximos referenciales, no camisas de fuerza operativas que condenan al negocio a la quiebra. .....
La Municipalidad puede fiscalizar, pero no administrar el negocio imponiendo fórmulas matemáticas obligatorias sin base legal ni criterio técnico adaptable. .....
La potestad reglamentaria municipal puede legítimamente establecer mecanismos de control, rendición de cuentas y parámetros generales de administración; sin embargo, ello no necesariamente habilita la fijación coercitiva de fórmulas presupuestarias inflexibles que sustituyan el criterio técnico y administrativo de los órganos competentes del CACC en la gestión ordinaria del almacén. .....
Asimismo, la interpretación administrativa desarrollada por la Procuraduría General de la República ha insistido en el respeto al principio de legalidad, el destino legal de fondos públicos y la necesidad de actuar dentro de las competencias legalmente conferidas, sin que la potestad reglamentaria permita innovar o extender competencias más allá de la habilitación normativa correspondiente. **Cuarto**: **Violación flagrante a la Autonomía de Gestión Humana y Organizativa (Artículo 13°) Injerencia reglamentaria en la gestión organizativa y administrativa del CACC. El vicio**: El artículo 13° ordena que el Manual de Puestos y el Plan Estratégico del almacén del CACC deben ser "*aprobados por el Concejo Municipal de Corredores*" (Reglamento... p. 5). **Fundamento de rechazo**: Es una flagrante usurpación de funciones. El CACC es un sujeto privado regulado por el Código de Trabajo y la Ley N.° 4521 (Reglamento... p. 2). La Contraloría General de la República, en el **oficio N.° DFOE-DL-0022**, aclaró categóricamente que la fiscalización municipal *'no pretende sustituir a la Administración en la toma de decisiones, con respecto a las competencias que le han sido asignadas en el ordenamiento jurídico'*. El Concejo Municipal no tiene la competencia técnica ni legal para definir los perfiles, salarios ni el rumbo estratégico corporativo de una asociación privada. Esto corresponde única y exclusivamente a la Asamblea General de Asociados. .....
El Centro Agrícola Cantonal de Corredores (CACC), conforme a su régimen jurídico, posee personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad organizativa, desarrollando relaciones laborales sujetas al régimen correspondiente y adoptando sus instrumentos internos de gestión mediante sus órganos competentes. La ley reconoce a los Centros Agrícolas Cantonales una

estructura propia de administración y organización, bajo orientación técnica y dentro de su régimen institucional, sin que de ello se desprenda una subordinación administrativa al gobierno municipal en materia de gestión interna. **Quinto**: **Aniquilación de la agilidad comercial mercantil (Artículo 14°) Restricción desproporcionada a la gestión operativa y comercial del CACC.** • El vicio: El artículo 14° exige que "*cualquier modificación debe justificarse por escrito y recibir aprobación previa... del Concejo Municipal de Corredores*" (Reglamento... p. 6). **Fundamento de rechazo**: Destruye la competitividad y la eficiencia. Un almacén de insumos no puede esperar de 15 a 22 días a que el Concejo Municipal sesione, envíe a comisión y apruebe en firme un traslado de partidas urgente para aprovechar un descuento de un proveedor o responder a una emergencia de plagas fitosanitarias y situaciones fortuitas en el cantón. Como lo dictan los principios constitucionales de eficiencia, el control de los fondos públicos asignados a privados debe ser **ex-post (revisión de resultados mediante informes trimestrales y anuales liquidados) y nunca ex-ante (micro manejo y autorizaciones previas del día a día**). En ese contexto, la necesidad de someter decisiones urgentes a un trámite deliberativo sujeto a conocimiento del Concejo Municipal, eventual remisión a comisión, discusión, votación y firmeza del acuerdo correspondiente, podría generar demoras materialmente incompatibles con una gestión eficiente, diligente y económicamente sostenible, afectando la capacidad institucional del CACC para responder oportunamente a necesidades operativas reales. **Sexto: Restricción ilegal a la libertad de comercio y expansión (Artículo 24°) Restricción desproporcionada a la libertad de gestión, expansión operativa y actividad económica del CACC. • El vicio**: El artículo 24° supedita la apertura de sucursales del almacén dentro del cantón a que "*debe contar con la aprobación del Concejo Municipal*..." (Reglamento... p. 7). **Fundamento de rechazo**: Si la Asamblea General del CACC decide abrir una sucursal en un distrito alejado para acercar insumos a bajo costo a los pequeños y medianos productores agropecuarios, utilizando sus propios ingresos de operación, la decisión obedece a un fin social cooperativo y comercial privado. Condicionar el crecimiento geográfico del Centro a una autorización política del Concejo Municipal constituye una limitación ilegal al comercio y a los fines de desarrollo previstos por la Ley N° 7932. Si bien la Municipalidad puede legítimamente ejercer fiscalización sobre el uso de recursos públicos y verificar el cumplimiento del fin legal de los fondos asignados, ello no necesariamente habilita una potestad de

autorización previa sobre decisiones ordinarias de crecimiento o expansión institucional. **Séptimo: Incompetencia absoluta, nulidad por la materia y violación al Debido Proceso (Artículos 41° y 46°) • El vicio**: El artículo 41° pretende extender las potestades de sanción municipal sobre "*personas físicas, miembros de junta directiva, personal contratado y terceros*" (Reglamento... p. 9). Peor aún, el artículo 46° prescribe que la **"*Resolución motivada*" final para imponer sanciones o archivar los casos la dictará el Concejo Municipal de Corredores** (Reglamento... pp. 10-11). • **Fundamento de rechazo**: Esta pretensión padece de nulidad absoluta evidente. La Municipalidad de Corredores **no es patrono, ni superior jerárquico, ni tribunal disciplinario** del personal de una entidad privada. Tal y como lo ratifica el **dictamen de la PGR N.° C-167-2017 y el oficio de la CGR N.° DAG.1-0046-2006**, la fiscalización sobre un ente privado se limita al objeto contractual de la transferencia, no a la persona jurídica. Las sanciones aplicables están taxativamente reguladas por el **artículo 7 de la Ley Orgánica de la CGR**, el cual dispone que la única medida legal que ostenta la municipalidad ante un desvío de fondos es **suspender cautelarmente o revocar de forma definitiva el giro del dinero público**. El Concejo Municipal carece de toda jurisdicción punitiva para sancionar a nivel interno a miembros del CACC, violentando flagrantemente el Principio de Legalidad (Art. 11 de la Constitución) y el Principio del Juez Natural (derivado de los artículos 35 y 39 de la misma Constitución). Debe además considerarse que las relaciones laborales, disciplinarias, estatutarias, civiles o de responsabilidad interna vinculada al CACC se encuentran sujetas a los mecanismos institucionales, contractuales y jurídicos correspondientes, incluyendo —según el caso— el régimen laboral, estatutario, civil o penal aplicable, sin que ello implique, por sí mismo, competencia municipal automática para ejercer potestad sancionadora directa. .....

II. PETITORIA Y CONTRA-PROPUESTA TÉCNICO-JURÍDICA. En virtud de los vicios de legalidad, competencia, razonabilidad, proporcionalidad, exceso reglamentario e injerencia en la esfera de administración interna del Centro Agrícola Cantonal de Corredores (CACC) expuestos en el presente escrito, esta representación formula oposición formal al texto actualmente sometido a consulta pública y solicita respetuosamente al Concejo Municipal de Corredores suspender el trámite conducente a su aprobación definitiva, disponer su revisión integral y habilitar un espacio de trabajo técnico-jurídico e interinstitucional para la construcción de un instrumento reglamentario ajustado al bloque de legalidad y a las competencias legalmente

atribuidas. Para tales efectos, se somete respetuosamente la siguiente propuesta técnica de reformulación: **1. Reforma del artículo 2**: Ajustar íntegramente su redacción al texto literal del artículo 13, inciso b), de la Ley N.° 7139, suprimiendo cualquier ampliación reglamentaria no prevista expresamente por el legislador. **2. Supresión del artículo 7 y reforma integral del artículo 10**: Eliminar la imposición obligatoria de porcentajes de reinversión sobre utilidades y los esquemas matemáticos rígidos de asignación presupuestaria, permitiendo que la planificación financiera y operativa responda a criterios técnicos, comerciales y de sostenibilidad institucional, conforme al Plan Operativo Anual y a mecanismos de rendición de cuentas verificables. **3. Reforma de los artículos 13 y 14**: Eliminar cualquier mecanismo de subordinación, aprobación previa o autorización municipal sobre Manuales de Puestos, Manuales de Operación, instrumentos estratégicos, traslados de partidas u otras decisiones de administración ordinaria del CACC. En su lugar, establecer mecanismos de remisión documental para fines de registro, transparencia, fiscalización y control posterior de resultados. **4. Reforma del artículo 24**: Eliminar la exigencia de aprobación previa del Concejo Municipal para la apertura de sucursales o ampliaciones operativas del almacén, sin perjuicio de mecanismos razonables de información, rendición de cuentas y verificación del cumplimiento del fin legal de los recursos. **5. Supresión del régimen sancionatorio contenido en el Capítulo 1X (artículos 41 al 48)**: Eliminar las disposiciones que atribuyen potestades sancionadoras municipales no expresamente previstas por ley respecto de miembros de Junta Directiva, personal contratado, personas físicas o terceros vinculados al CACC y sustituirlas por mecanismos de control de legalidad, auditoría, rendición de cuentas y eventuales consecuencias administrativas vinculadas exclusivamente al uso de recursos públicos, dentro del marco competencial legalmente permitido. El CACC reitera de forma expresa su plena disposición institucional a cumplir con los mecanismos de control y fiscalización legalmente procedentes, incluyendo el uso de cuentas diferenciadas, auditorías, mecanismos de trazabilidad financiera, remisión de informes trimestrales y anuales y toda medida compatible con el control de legalidad y transparencia sobre recursos públicos. En consecuencia, la posición institucional del CACC es inequívoca: sí a la fiscalización, auditoria, rendición de cuentas y control posterior del correcto uso de recursos públicos; no a mecanismos reglamentarios de coadministración, autorización previa o sustitución de competencias propias de los órganos internos del Centro

Agrícola Cantonal de Corredores. .....
Finalmente, y en garantía del derecho de participación y audiencia dentro del procedimiento consultivo, se solicita formalmente ser recibidos ante la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Corredores, y el personal administrativo Municipalidad encargados de representar a la Municipalidad de Corredores ante el CACC, junto con los asesores legales del CACC, a fin de exponer técnicamente las observaciones planteadas y colaborar en la reformulación del articulado correspondiente. .....
A la espera de su notificación oficial en el correo señalado para atender notificaciones: caccorredores2023@gmai1.com. .....
La Regidora Hermiley Alvarado López, Presidenta Municipal manifiesta, vamos a tomar el acuerdo, que sería: ***Con dispensa de trámite de comisión y en firme, se acuerda trasladar a la Comisión de Jurídicos para su análisis y recomendación***. Si estamos de acuerdo, les solicito levantar la mano. .....
Aprobado por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme. Ver acuerdos. Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Hermiley Alvarado López, Bernal Espinoza Ruiz y Krissia Orozco Ortíz. .....
Se recibe oficio MC-AL-0330-2026 de fecha quince de mayo de 2026, suscrito por el licenciado Yeison Hay Villalobos, Alcalde Municipal de Corredores. Asunto: Traslado de Expedientes y criterio jurídico para lo que en derecho corresponda – Proyecto plaza de la Mujer. Por este medio, me permito trasladar a ese honorable Concejo Municipal los expedientes administrativos relacionado con los convenios suscritos en el marco del proyecto denominado Plaza de la Mujer, correspondiente a las siguientes beneficiarias: – Jeimy Alvarado Vargas (Expediente 001-2025). – Silvia Leal Marchena (Expediente 002-2025). – Sara María Cruz Martínez (Expediente 003-2025) – Elba Rosa Morales Cedeño (Expediente 004-2025). .....
Lo anterior, en atención al criterio emitido por el departamento Jurídico mediante oficio MC-DJ-0068-2026, en el cual se concluye que esta Alcaldía Municipal no ostenta la competencia para conocer y resolver por el fondo los eventuales incumplimientos derivados de los convenios suscritos, en virtud del principio de legalidad y del paralelismo de las competencias. .....
En ese sentido, y conforme a lo recomendado por la Asesoría Jurídica, se procede con el traslado

de los expedientes completos, junto con los informes técnicos y demás antecedentes, a efectos de que ese órgano colegiado: – Valore la procedencia de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes. – Determine el cauce procedimental aplicable. – Adopte la decisión final que en derecho corresponda respecto a la eventual declaratoria de incumplimiento, resolución o recisión de los convenios indicados. .....

Asimismo, se recomienda que, previo a cualquier actuación, se individualice cada caso en atención a sus particularidades fácticas y jurídicas, garantizando en todo momento el debido proceso. .....

Oficio MC-DJ-0068-2026, que dice: *"Asunto: Atención al oficio MC-Al-0205-2026. .....*

ASUNTO: Atención al oficio MC-AL-0205-2026 de la Alcaldía Municipal sobre los eventuales procedimientos de resolución o rescisión por incumplimiento de los convenios suscritos con las señoras Jeimy Alvarado Vargas, Silvia Leal Marchena, Sara María Cruz Martínez y Elba Rosa Morales Cedeño, relacionados con el proyecto Plaza La Mujer. .....

Se atiende oficio MC-AL-0202-2026 del 16 de marzo de 2026, mediante el cual la Alcaldía Municipal trasladó a este órgano asesor cuatro expedientes administrativos relacionados con los convenios suscritos para el proyecto denominado Plaza de la Mujer, los cuales se propone rescindir, y dentro de los cuales se incorporan informes técnicos emitidos por el ingeniero Rosbyn Vargas Gómez, mediante los cuales se detalla el estado de cumplimiento o incumplimiento de los convenios respectivos. .....

Según se indicó en dicho oficio, los expedientes administrativos remitidos corresponden a las siguientes beneficiarias: 001-2025, Jeimy Alvarado Vargas; 002-2025, Silvia Leal Marchena; 003-2025, Sara María Cruz Martínez; y 004-2025, Elba Rosa Morales Cedeño.....

En ese sentido, procede este órgano asesor a emitir su criterio con el propósito de valorar, desde una perspectiva jurídico-competencial, cuál es el órgano llamado a conocer y decidir sobre la eventual declaratoria de incumplimiento y resolución de dichos convenios, así como la procedencia de remitir los expedientes al Concejo Municipal, en caso de estimarse que dicho órgano colegiado es el competente para adoptar la decisión final.

I. ANTECEDENTES.- Primero: *La Municipalidad de Corredores, en coordinación con otras instituciones públicas, promovió el proyecto denominado Plaza de la Mujer, ubicado en Paso Canoas, con la finalidad de procurar una alternativa de formalización comercial a personas*

que ejercían actividades económicas en condiciones de precariedad o informalidad, particularmente en vías públicas del distrito de Canoas. ***Segundo:*** *En el marco de dicho proyecto, la Municipalidad de Corredores suscribió convenios para la administración y uso de lotes comerciales con distintas beneficiarias, entre ellas las señoras Jeimy Alvarado Vargas, Silvia Leal Marchena, Sara María Cruz Martínez y Elba Rosa Morales Cedeño, a quienes se les otorgó el uso y disfrute de espacios determinados, con el fin de que desarrollaran actividades comerciales formales.* ***Tercero:*** *De los convenios analizados se desprende que estos se relacionan con una finca propiedad del Instituto de Desarrollo Rural, administrada por la Municipalidad de Corredores, ubicada en el distrito Canoas, y que el Concejo Municipal, mediante acuerdo no. 03 de la sesión ordinaria no. 20 del 6 de setiembre de 2016, aprobó y autorizó al Alcalde Municipal para que formalizara y ejecutara dichos convenios.* ***Cuarto:*** *En cuanto al expediente 001-2025, correspondiente a la señora Jeimy Alvarado Vargas, consta que el 20 de setiembre de 2016 se suscribió convenio relacionado con la administración y uso de un lote comercial dentro del proyecto Plaza de la Mujer. Asimismo, el 11 de octubre de 2024 se suscribió adenda mediante la cual se modificó la cláusula tercera del convenio, relativa al plazo, estableciéndose que la beneficiaria se comprometía a construir un local comercial dentro del lote asignado, en el término de ocho meses contado a partir de la suscripción de dicha adenda. También se dispuso que, en caso de no hacerlo, el convenio quedaría resuelto de pleno derecho, bastando para ello la notificación de la Municipalidad a la beneficiaria, previa verificación en sitio.* ***Quinto:*** *En cuanto a la señora Jeimy Alvarado Vargas, el plazo de ocho meses conferido mediante la adenda venció el 11 de junio de 2025. Consta, además, que mediante escrito presentado el 17 de marzo de 2025 la beneficiaria solicitó prórroga para cumplir con la obligación asumida, alegando encontrarse a la espera de una respuesta del Instituto de Desarrollo Rural respecto de una ayuda socioeconómica para construir el local destinado a su actividad comercial. También consta que mediante oficio MC-DU-OFI-041-2026 del 5 de marzo de 2026, el Departamento de Desarrollo Urbano informó que, realizada inspección en el sitio asignado, no existía evidencia de construcción del local comercial.* ***Sexto:*** *En cuanto al expediente 002-2025, correspondiente a la señora Silvia Leal Marchena, consta convenio para la administración de lote comercial en Paso Canoas, así como adenda suscrita el 11 de octubre de 2024, mediante la cual se modificó la cláusula tercera del convenio,*

estableciéndose que la beneficiaria se comprometía a construir un local comercial dentro del lote asignado, en el término de ocho meses contado a partir de la suscripción de dicha adenda. En dicha adenda también se indicó que, en caso de no hacerlo, el convenio quedaría resuelto de pleno derecho, bastando para ello la notificación de la Municipalidad a la beneficiaria, previa verificación en sitio. ***Sétimo:*** *Mediante oficio MC-DU-OFI-043-2026 del 5 de marzo de 2026, el Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano trasladó a la Alcaldía Municipal, entre otros, el expediente 002-2025, correspondiente al caso de la señora Silvia Leal Marchena, indicándose que se remitía con siete folios existentes y agregándose al expediente el oficio MC-DU-OFI-042-2026.* ***Octavo****: En cuanto al expediente 003-2025, correspondiente a la señora Sara María Cruz Martínez, consta convenio suscrito el 26 de mayo de 2017, para la administración de lote comercial en Paso Canoas. Dicho convenio contiene cláusula de resolución y/o rescisión, en la cual se previó que las partes podrían rescindir por mutuo acuerdo y que, en otro orden, la Municipalidad podría resolverlo cuando la beneficiaria no cumpliera con lo convenido, otorgándole el debido proceso conforme a la Ley General de la Administración Pública.* ***Noveno:*** *En el expediente de la señora Sara María Cruz Martínez, de la documentación visible y remitida a esta Asesoría Legal, no se advierte una adenda equivalente a las suscritas con las señoras Jeimy Alvarado Vargas, Silvia Leal Marchena y Elba Rosa Morales Cedeño, mediante la cual se haya incorporado expresamente la obligación de construir el local comercial dentro del plazo de ocho meses. Por ello, cualquier eventual procedimiento respecto de esta beneficiaria deberá delimitar cuidadosamente cuáles son las obligaciones presuntamente incumplidas, con base en el convenio que consta en el expediente y en la prueba incorporada.* ***Décimo:*** *Mediante oficio MC-DU-OFI-044-2026 del 5 de marzo de 2026, el ingeniero Rosbyn Vargas Gómez informó que, según convenio realizado para utilización de área dentro de la Plaza de la Mujer, se realizó inspección en el local comercial a nombre de la señora Sara María Cruz Martínez, y que en el expediente no se evidenciaba construcción de local comercial, ni solicitud de prórroga o explicación del motivo por el cual no se realizó la construcción.* ***Décimo primero:*** *En cuanto al expediente 004-2025, correspondiente a la señora Elba Rosa Morales Cedeño, consta convenio suscrito el 20 de setiembre de 2016, para la administración de lote comercial en Paso Canoas. En dicho convenio se incluyó cláusula de resolución y/o rescisión, en términos similares a los demás*

convenios, disponiéndose que la Municipalidad podría resolverlo cuando la beneficiaria no cumpliera con lo convenido, otorgándole el debido proceso conforme a la Ley General de la Administración Pública. ***Décimo segundo:*** *En el caso de la señora Elba Rosa Morales Cedeño, consta adenda suscrita el 11 de octubre de 2024, mediante la cual se modificó la cláusula tercera del convenio, estableciéndose que la beneficiaria se comprometía a construir un local comercial dentro del lote asignado, en el término de ocho meses contado a partir de la suscripción de dicha adenda. Asimismo, se estableció que, en caso de no hacerlo, el convenio quedaría resuelto de pleno derecho, bastando para ello la notificación de la Municipalidad a la beneficiaria, previa verificación en sitio.* ***Décimo tercero:*** *Consta, además, que la señora Elba Rosa Morales Cedeño presentó escrito fechado 12 de mayo de 2025, recibido por la Municipalidad, mediante el cual solicitó prórroga de cinco meses para concluir la construcción del módulo en Plaza de la Mujer, alegando razones económicas y aportando documentación relacionada con compras o gestiones vinculadas con la construcción. Décimo cuarto: A partir de los antecedentes documentales incorporados a los expedientes, se advierte la existencia de elementos preliminares que ameritan valorar la apertura de procedimientos administrativos orientados a verificar si las beneficiarias incurrieron o no en incumplimiento de las obligaciones asumidas mediante los respectivos convenios y, en su caso, mediante las adendas suscritas. Décimo quinto: No obstante, previo a impulsar cualquier actuación procedimental dirigida a determinar el eventual incumplimiento y la posible resolución o rescisión de los convenios, resulta necesario definir el órgano competente para adoptar la decisión final, dado que los convenios fueron conocidos, aprobados o autorizados por el Concejo Municipal, circunstancia que incide directamente en la distribución competencial entre dicho órgano colegiado y la Alcaldía Municipal. .....*

II. CONSIDERACIONES.- Primera*: Sobre el principio de legalidad y la competencia administrativa. El principio de legalidad constituye el punto de partida de toda actuación administrativa. Conforme al artículo 11 de la Constitución Política y al artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, la Administración Pública se encuentra sometida al ordenamiento jurídico y solo puede ejercer aquellas potestades que le hayan sido atribuidas por norma válida. En materia de competencia, la Ley General de la Administración Pública establece reglas expresas. El artículo 59 dispone que la competencia será regulada por ley*

cuando contenga atribución de potestades de imperio. El artículo 60 señala que "la competencia se limitará por razón del territorio, del tiempo, de la materia y del grado", además "por la naturaleza de la función que corresponda a un órgano dentro del procedimiento en que participa". Por su parte, el artículo 66 establece que las potestades de imperio y los deberes públicos son irrenunciables, intransmisibles e imprescriptibles. De ese régimen se desprende que la competencia administrativa no es disponible por razones de conveniencia institucional. Tampoco puede presumirse ni desplazarse por práctica administrativa, por razones de oportunidad o por la mera circunstancia de que un órgano haya impulsado actuaciones preliminares. El órgano público solo puede resolver aquello que el ordenamiento le ha atribuido válidamente. En consecuencia, si del análisis de los expedientes se desprende que la Alcaldía Municipal no es el órgano competente para adoptar la decisión final sobre la eventual resolución de los convenios, corresponde advertirlo oportunamente, abstenerse de resolver el fondo y remitir los antecedentes al órgano que sí ostente la competencia legal correspondiente. ***Segunda****: Sobre la declaratoria de incompetencia y la remisión al órgano competente. La Ley General de la Administración Pública regula expresamente los efectos de la incompetencia. El artículo 67 dispone que la incompetencia será declarable de oficio en cualquier momento por el órgano que dictó el acto, por el superior jerárquico o, a instancia de parte, por la autoridad de contralor. Asimismo, establece que el órgano que en definitiva resulte competente continuará el procedimiento y mantendrá todo lo actuado, salvo que ello no sea jurídicamente posible. El artículo 68 de la ley de cita dispone que, cuando la incompetencia sea declarada en relación con una petición o instancia sujeta a término, esta se tendrá por presentada en tiempo si el órgano competente pertenece al mismo ente, tratándose de entidades descentralizadas. El artículo 69 agrega que el órgano que declina su competencia puede adoptar las medidas de urgencia necesarias para evitar daños graves o irreparables a la Administración o a los particulares, comunicándolo al órgano competente. Estas normas permiten concluir que la Alcaldía Municipal no solo puede, sino que debe, advertir la eventual falta de competencia antes de emitir un acto final o de impulsar un procedimiento cuya decisión sustantiva corresponda a otro órgano. Tal actuación no debilita la posición municipal, sino que fortalece la validez del trámite, pues evita que los expedientes avancen bajo una premisa de competencia incorrecta. En el presente caso, lo procedente es que la Alcaldía Municipal emita la resolución*

administrativa correspondiente, mediante la cual declare su falta de competencia para decidir el fondo de los asuntos relativos a la eventual declaratoria de incumplimiento y resolución de los convenios, y remita los expedientes al Concejo Municipal, órgano que deberá valorar la apertura de los procedimientos correspondientes y resolver lo que en Derecho proceda. ***Tercera:*** *Sobre la competencia del Concejo Municipal en materia de convenios El Código Municipal distribuye las competencias entre el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal. El artículo 12 establece que el gobierno municipal está compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además de un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular. El artículo 13 inciso e) del Código Municipal atribuye al Concejo Municipal la competencia para celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la Municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento respectivo. Por su parte, el artículo 17 inciso a) del mismo Código asigna a la persona titular de la Alcaldía la función de ejercer las atribuciones inherentes a su condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos. Asimismo, el inciso d) le atribuye la sanción y promulgación de las resoluciones y acuerdos aprobados por el Concejo Municipal, y el inciso h) le permite autorizar egresos conforme al inciso e) del artículo 13. De esa distribución normativa se desprende que la Alcaldía cumple una función ejecutiva, administrativa, coordinadora y fiscalizadora, mientras que el Concejo conserva la competencia deliberativa y decisoria en aquellos asuntos que el Código Municipal le reserva expresamente, entre ellos la celebración de convenios y el compromiso de bienes municipales. En el presente asunto, los convenios suscritos con las señoras Jeimy Alvarado Vargas, Silvia Leal Marchena, Sara María Cruz Martínez y Elba Rosa Morales Cedeño se relacionan con la administración y uso de lotes comerciales dentro del proyecto Plaza de la Mujer, ubicado en Paso Canoas. No se trata, por tanto, de una gestión meramente interna de la Alcaldía, sino de relaciones jurídicas convencionales vinculadas con un proyecto municipal y con el uso de espacios determinados, cuya aprobación o autorización correspondió al Concejo Municipal.* ***Cuarta:*** *Sobre la naturaleza biárquica del gobierno municipal y la necesaria delimitación entre Concejo*

Municipal y Alcaldía. La distribución de competencia entre Concejo Municipal y Alcaldía ha sido desarrollada por la jurisprudencia administrativa y judicial. En ese sentido, la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, mediante resolución no. 508-2014 de las quince horas cincuenta minutos del 22 de octubre de 2014, ha señalado que el gobierno municipal se estructura sobre la existencia de dos órganos -Concejo Municipal y Alcaldía-que se encuentran en grado de igualdad jerárquica y se rigen por el principio de coordinación. Dicha resolución ha sido citada por la Contraloría General de la República al referirse a la necesaria coordinación que debe existir entre ambos órganos dentro del régimen municipal. En esa misma línea, se ha reconocido que no existe una relación jerárquica ordinaria entre el Concejo Municipal y la Alcaldía, sino una distribución de competencias de origen legal. Cada órgano cuenta con un ámbito funcional propio y debe ejercer sus atribuciones conforme al principio de legalidad. De ahí que la Alcaldía no pueda asumir competencias decisorias reservadas al Concejo Municipal, ni el Concejo pueda desplazar las funciones ejecutivas ordinarias que corresponden a la Alcaldía. Este criterio resulta particularmente relevante para el caso bajo análisis, pues la eventual resolución de los convenios no constituye una actuación meramente material, ni una simple gestión de seguimiento administrativo. Se trata de una decisión sustantiva que incide directamente sobre la vigencia, eficacia y continuidad de relaciones jurídicas convencionales previamente autorizadas por el Concejo Municipal. Bajo esa inteligencia, la Alcaldía Municipal puede y debe ejercer funciones de impulso, fiscalización, documentación, coordinación y remisión de antecedentes; sin embargo, no debería asumir la condición de órgano decisor respecto de la eventual resolución o rescisión de convenios cuya celebración fue autorizada por el Concejo Municipal. ***Quinta:*** *Sobre el principio de paralelismo de las competencias y el acto contrario. El principio de paralelismo de las competencias, también conocido en la doctrina administrativa como principio del acto contrario o regla del contrarius actus, parte de una idea elemental, cual es que el órgano que tiene competencia para dictar, aprobar o autorizar un acto relevante es, en principio, el órgano competente para modificarlo, dejarlo sin efecto, extinguirlo o adoptar la decisión sustantiva contraria, salvo que una norma expresa atribuya esa competencia a otro órgano. La doctrina administrativa ha explicado que la potestad de revisión, modificación o extinción de una relación jurídica administrativa debe seguir, como regla, el mismo cauce de competencia del acto que le dio*

origen. La competencia es presupuesto de validez del acto administrativo, de manera que la Administración no puede alterar por sí misma la titularidad de las potestades que el ordenamiento asigna a cada órgano. Aplicado al presente caso, si el Concejo Municipal autorizó la formalización y ejecución de los convenios relacionados con la Plaza de la Mujer, lo jurídicamente coherente es que ese mismo órgano adopte la decisión sustantiva sobre su eventual resolución o rescisión por incumplimiento. Resolver un convenio no constituye una actuación puramente material ni una simple gestión de ejecución, sino una decisión que incide directamente sobre la vigencia, eficacia y continuidad de una relación jurídica convencional previamente autorizada por el Concejo. La Alcaldía puede entonces impulsar, documentar, ordenar antecedentes, recabar informes y poner los asuntos en conocimiento del Concejo. Sin embargo, no resulta jurídicamente recomendable que asuma como órgano decisor una competencia que, por su origen y efectos, corresponde al órgano colegiado que autorizó la celebración de los convenios, en este caso el Concejo Municipal. ***Sexta:*** *Sobre la función de la Alcaldía Municipal en la ejecución y fiscalización de los convenios. La conclusión anterior no desconoce las competencias propias de la Alcaldía Municipal. Como órgano ejecutivo de la Municipalidad, la Alcaldía conserva funciones relevantes de administración, coordinación, fiscalización, impulso, documentación y ejecución de los acuerdos municipales. En tal sentido, resulta procedente que la Alcaldía Municipal recabe informes, solicite documentación, requiera criterios técnicos, ordene los expedientes administrativos y ponga en conocimiento del Concejo Municipal los antecedentes necesarios para que este adopte las decisiones que correspondan. La Alcaldía, además, tiene el deber de velar por el cumplimiento de los acuerdos municipales, la protección del interés público, la adecuada administración de los bienes y proyectos municipales, y el funcionamiento eficiente de la Administración activa. Dicha función se vincula con los artículos 17 inciso a) del Código Municipal y 8, 10, 12 y 15 de la Ley General de Control Interno, en cuanto imponen a la administración activa deberes de control, protección del patrimonio público, eficiencia, eficacia, confiabilidad de la información y cumplimiento del ordenamiento jurídico. Sin embargo, esas potestades ejecutivas y administrativas no desplazan la competencia decisoria del Concejo Municipal cuando lo pretendido es declarar el incumplimiento de convenios previamente autorizados por dicho órgano y disponer su resolución. La Alcaldía puede preparar, documentar, fiscalizar y remitir; pero la decisión final*

sobre la eventual resolución de los convenios debe ser adoptada por el Concejo Municipal, sin perjuicio de que este pueda autorizar posteriormente al Alcalde para ejecutar los actos materiales, administrativos o judiciales derivados de la decisión que se adopte. ***Sétima:*** *Sobre la cláusula resolutoria pactada y el debido proceso. De los expedientes analizados se desprende que los convenios contienen una cláusula de resolución y/o rescisión, mediante la cual se previó que la Municipalidad podría resolver el convenio cuando la beneficiaria no cumpliera con lo convenido, otorgándole el debido proceso conforme a la Ley General de la Administración Pública. Además, en los casos de las señoras Jeimy Alvarado Vargas, Silvia Leal Marchena y Elba Rosa Morales Cedeño, consta la existencia de adendas suscritas el 11 de octubre de 2024, mediante las cuales se modificó la cláusula tercera del convenio, estableciéndose que las beneficiarias debían construir un local comercial dentro del lote asignado, en el término de ocho meses contado a partir de la suscripción de la adenda. También se dispuso que, en caso de no hacerlo, el convenio quedaría resuelto de pleno derecho, bastando para ello la notificación de la Municipalidad a la beneficiaria, previa verificación en sitio. Dicha cláusula constituye una previsión convencional relevante y permite sostener que las partes pactaron expresamente una consecuencia jurídica frente al incumplimiento de una obligación esencial. No obstante, la existencia de una cláusula de resolución de pleno derecho no elimina el deber de la Administración de verificar adecuadamente los hechos, documentar el supuesto incumplimiento, garantizar el derecho de defensa y emitir una decisión motivada por parte del órgano competente. Lo anterior encuentra fundamento en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política, así como en los artículos 214, 216, 217, 218, 220, 221, 222 y 223 de la Ley General de la Administración Pública, que recogen principios esenciales del procedimiento administrativo, tales como la búsqueda de la verdad real, la garantía de audiencia y defensa, la imparcialidad, la motivación y la necesidad de que los hechos que sirven de motivo al acto final sean verificados de forma fiel y completa.....*
En consecuencia, la cláusula resolutoria expresa no autoriza a prescindir del debido proceso. Su efecto consiste en permitir que, una vez acreditado el incumplimiento conforme a Derecho, la Municipalidad pueda declarar la resolución del convenio sin requerir consentimiento posterior de la beneficiaria ni acudir previamente a la vía judicial, salvo que exista controversia que deba ser dirimida por los tribunales competentes. Por ello, antes de acordarse cualquier

resolución o rescisión de los convenios, debe brindarse a cada interesada la oportunidad de conocer los hechos atribuidos, acceder al expediente, aportar prueba, formular alegatos y ejercer defensa respecto de la eventual consecuencia jurídica que se pretende adoptar. ***Octava:*** *Sobre la jurisprudencia administrativa aplicable al debido proceso, intimación e imputación*

La Procuraduría General de la República, en el Dictamen C-122-2002 del 16 de mayo de 2002, recordó que el debido proceso resulta aplicable en sede administrativa y que el acto inicial del procedimiento debe contener los elementos necesarios para que la persona interesada pueda ejercer una defensa real y efectiva. En dicho pronunciamiento, la Procuraduría indicó que "todo procedimiento administrativo debe estar rodeado por una serie de garantías que conforman un debido proceso", destacando que muchas de esas garantías se contienen precisamente en la resolución inicial del procedimiento (traslado de cargos). De cara al presente caso, dicho criterio obliga a que, si el Concejo Municipal decide valorar la apertura de procedimientos administrativos, el acto inicial sea claro, completo y suficientemente motivado, de manera que cada beneficiaria conozca el carácter y fines del procedimiento, los hechos que se le atribuyen, el convenio y adenda aplicables, las cláusulas presuntamente incumplidas, la prueba existente, el órgano encargado de la instrucción, los apercibimientos correspondientes y la eventual consecuencia jurídica que podría adoptarse. Asimismo, mediante Dictamen C-231-2018 del 17 de setiembre de 2018, la Procuraduría General de la República reiteró que la intimación de cargos debe ser "expresa, precisa y particularizada", y que no corresponde al administrado deducir, de un cúmulo de información y actuaciones comprendidas en un expediente administrativo, cuáles son los cargos que se le atribuyen. Esta doctrina resulta de especial importancia en los expedientes bajo análisis, pues no basta con remitir genéricamente a los informes técnicos o al expediente administrativo. En caso de apertura del procedimiento, deberá individualizarse la situación concreta de cada beneficiaria, diferenciando, por ejemplo, los casos en que sí consta adenda con obligación específica de construir dentro de ocho meses, de aquellos en que dicha adenda no se advierte incorporada al expediente. En particular, respecto de la señora Sara María Cruz Martínez, deberá tenerse especial cuidado, pues de la documentación visible remitida a esta Asesoría Legal no se advierte una adenda equivalente a las suscritas con las señoras Jeimy Alvarado Vargas, Silvia Leal Marchena y Elba Rosa Morales Cedeño. Por ello, no resultaría jurídicamente seguro

imputarle, sin más, el incumplimiento de una obligación contenida en una adenda que no conste expresamente incorporada al expediente. En su caso, el eventual procedimiento deberá fundamentarse en las obligaciones contenidas en el convenio original y en los hechos concretos que se estimen jurídicamente relevantes. ***Novena:*** *Sobre la autotutela administrativa y la posibilidad de resolver administrativamente los convenios La Procuraduría General de la República, en el Dictamen C-206-2018 del 27 de agosto de 2018, recordó que la Administración Pública cuenta con potestades de autotutela, de modo que puede ejecutar por sí misma sus actos administrativos eficaces, válidos o anulables, sin necesidad de acudir previamente a los tribunales, aun contra la voluntad o resistencia del obligado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse. Esta jurisprudencia administrativa permite sostener que la Municipalidad puede, en principio, declarar administrativamente la resolución de un convenio cuando se acredite un incumplimiento jurídicamente relevante. Sin embargo, tal posibilidad no releva a la Administración de respetar el procedimiento correspondiente, la garantía de defensa, la verdad real, la motivación del acto final y, especialmente, la competencia del órgano llamado a decidir. En consecuencia, la eventual resolución de los convenios vinculados con el proyecto Plaza de la Mujer puede ser conocida en sede administrativa, sin que sea necesario acudir de previo a la vía judicial, siempre que la decisión sea adoptada por el órgano competente y luego de haberse tramitado el procedimiento que corresponda conforme a la Ley General de la Administración Pública.* ***Décima****: Sobre la posibilidad de valorar el procedimiento sumario. Tal y como se ha venido desarrollando en las consideraciones supra, le corresponderá al Concejo Municipal, como órgano competente para decidir sobre la eventual resolución o rescisión de los convenios, determinar el cauce procedimental aplicable conforme a la Ley General de la Administración Pública y a la naturaleza de cada situación jurídica involucrada. Sin perjuicio de esa competencia, esta Asesoría estima que el Concejo Municipal podría valorar la procedencia de tramitar los asuntos mediante procedimiento administrativo sumario, siempre que considere que no se está en alguno de los supuestos que hacen obligatorio el procedimiento ordinario. Al respecto, el artículo 320 de la Ley General de la Administración Pública dispone que, cuando no se esté en los casos previstos por el artículo 308, la Administración seguirá un procedimiento sumario. Así mismo, dicha normativa establece que en el procedimiento sumario no habrá debates,*

defensas ni pruebas ofrecidas por las partes, pero la Administración deberá comprobar exhaustivamente de oficio la verdad real de los hechos y elementos de juicio del caso (artículo 321). Además, el artículo 324 dispone que, instruido el expediente, se pondrá en conocimiento de los interesados, con el objeto de que, en un plazo máximo de tres días, formulen conclusiones sucintas sobre los hechos alegados, la prueba producida y los fundamentos jurídicos en que apoyen sus pretensiones. Este procedimiento sumario deberá concluir por acto final en el plazo de un mes, contado a partir de su iniciación (artículo 325).....

En los casos de las señoras Jeimy Alvarado Vargas, Silvia Leal Marchena y Elba Rosa Morales Cedeño, existen elementos que podrían justificar que el Concejo valore el procedimiento sumario, en tanto el objeto del procedimiento podría delimitarse a una verificación concreta, la cual es determinar si se construyó o no el local comercial dentro del plazo de ocho meses pactado en la adenda, si existieron solicitudes de prórroga, si estas fueron resueltas o no, y si existe justificación jurídicamente atendible para el eventual incumplimiento. No obstante, esa posibilidad debe analizarse con cuidado. Si el Concejo Municipal estima que la eventual resolución del convenio podría implicar una afectación grave y directa a derechos subjetivos o intereses legítimos de las beneficiarias, o si advierte contradicción relevante de interesados dentro del expediente, deberá valorar si corresponde aplicar el procedimiento ordinario conforme al artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública. En todo caso, la determinación del procedimiento adecuado no corresponde a la Alcaldía en esta etapa, sino al Concejo Municipal como órgano decisor. Por ello, la recomendación de esta Asesoría debe limitarse a indicar que el Concejo valore, con fundamento en los artículos 308 y 320 a 326 de la Ley General de la Administración Pública, si los asuntos pueden ser tramitados por la vía sumaria o si, por su naturaleza, efectos o complejidad, resulta más seguro acudir al procedimiento ordinario. ***Décima primera:*** *Sobre la necesidad de individualizar cada expediente Aunque los cuatro expedientes se relacionan con el mismo proyecto municipal y presentan elementos comunes, no resulta jurídicamente recomendable tratarlos como si fueran idénticos en cuanto al fondo. La eventual apertura procedimental debe individualizar la situación de cada beneficiaria, pues el debido proceso exige claridad, precisión y particularización de los hechos atribuidos. En el caso de Jeimy Alvarado Vargas, deberá considerarse la existencia de convenio, adenda, solicitud de prórroga, prevención municipal e*

informe técnico que indica ausencia de construcción. En el caso de Silvia Leal Marchena, deberá valorarse la existencia de convenio, adenda y el informe técnico correspondiente, verificando si dentro del expediente consta inspección, fotografías, comunicaciones previas o cualquier gestión presentada por la beneficiaria. En el caso de Sara María Cruz Martínez, deberá tomarse en cuenta que no se advierte, de la documentación visible, una adenda parecida a las demás, por lo que el eventual procedimiento no debería fundarse en una obligación de ocho meses si esta no consta documentalmente. En su lugar, correspondería analizar el convenio original, las obligaciones generales asumidas y los hechos concretos informados por el Departamento de Desarrollo Urbano. En el caso de Elba Rosa Morales Cedeño, deberá considerarse la existencia de convenio, adenda, solicitud de prórroga de cinco meses presentada el 12 de mayo de 2025, documentación aportada por la beneficiaria y el informe o inspección correspondiente. Esta individualización no impide que el Concejo Municipal conozca los cuatro expedientes en una misma sesión o que adopte acuerdos de trámite similares. Sin embargo, cada expediente debe conservar su autonomía, con acto inicial, valoración probatoria y decisión final debidamente motivada en relación con cada beneficiaria. ***Décima segunda:*** *Sobre la remisión de los expedientes al Concejo Municipal. En virtud de lo expuesto, lo procedente es que la Alcaldía Municipal remita los expedientes administrativos al Concejo Municipal, junto con los informes técnicos, antecedentes documentales y el presente criterio legal, a efectos de que dicho órgano colegiado conozca los asuntos y adopte las decisiones que correspondan dentro del marco de sus competencias. La remisión de los expedientes no implica prejuzgamiento sobre el fondo. Tampoco supone afirmar, desde esta etapa, que las beneficiarias incumplieron efectivamente los convenios o que la resolución de estos sea necesariamente procedente. Lo que se recomienda es únicamente reconocer la competencia decisoria del Concejo Municipal y trasladar los asuntos para que dicho órgano defina el trámite aplicable y resuelva conforme a Derecho. .....*

III. RECOMENDACIONES.- *Con fundamento en los artículos 11, 39, 41, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 59, 60, 66, 67, 68, 69, 214, 216, 217, 218, 220, 221, 222, 223, 308 y 320 a 326 de la Ley General de la Administración Pública; 12, 13 inciso e) y 17 incisos a), d) y h) del Código Municipal; 8, 10, 12 y 15 de la Ley General de Control Interno; así como en los principios de legalidad, competencia, debido proceso, verdad real, buena fe administrativa,*

seguridad jurídica, conservación del interés público y paralelismo de las competencias, esta Asesoría Legal recomienda al señor Alcalde Municipal lo siguiente: ***Primero:*** *Determinar que resulta improcedente que la Alcaldía Municipal conozca y resuelva, por el fondo, los aparentes incumplimientos derivados de los convenios suscritos entre la Municipalidad de Corredores y las señoras Jeimy Alvarado Vargas, Silvia Leal Marchena, Sara María Cruz Martínez y Elba Rosa Morales Cedeño, relacionados con el proyecto Plaza de la Mujer, por cuanto dicho órgano no ostenta la competencia para dictar el acto final dentro de tales asuntos. Lo anterior, por cuanto el acto habilitante que dio génesis a dichos convenios tuvo su origen en el acuerdo no. 3, adoptado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria no. 20 del 6 de setiembre de 2016, de manera que, de conformidad con el principio de competencia y el paralelismo de las formas y competencias, corresponde a dicho órgano colegiado conocer y resolver lo que en Derecho proceda respecto de la eventual declaratoria de incumplimiento, resolución o extinción de tales instrumentos.* ***Segundo****: Dictar la resolución administrativa correspondiente, mediante la cual la Alcaldía Municipal declare formalmente su falta de competencia para decidir el fondo de los asuntos relativos a la eventual declaratoria de incumplimiento y resolución de los convenios indicados.* ***Tercero:*** *Remitir los expedientes administrativos completos al Concejo Municipal, junto con los informes técnicos, documentos, antecedentes y el presente criterio legal, a efectos de que dicho órgano, en ejercicio de sus competencias, valore la procedencia de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes, determine el cauce procedimental aplicable, designe órgano director si así lo estima pertinente y adopte la decisión final que en Derecho corresponda.* ***Cuarto:*** *Recomendar al Concejo Municipal que, previo a cualquier acto formal de apertura, individualice la situación jurídica y fáctica de cada beneficiaria, identificando con precisión el convenio aplicable, la existencia o no de adenda, las obligaciones presuntamente incumplidas, los hechos concretos atribuidos, la prueba existente, así como la consecuencia jurídica que eventualmente podría adoptarse. De esta manera queda atendida la consulta formulada. El presente criterio tiene carácter técnico-jurídico, orientador y no vinculante. Se emite en el marco de la función asesora de esta Asesoría Jurídica y no sustituye ni limita las competencias decisorias de la Alcaldía Municipal, a quien corresponde adoptar la decisión final que en Derecho proceda, bajo su exclusiva*

responsabilidad. Se devuelven los expedientes nos. 001-2025 con 21 folios; 002-2025 con 9 folios". .....

La Regidora Hermiley Alvarado López, Presidenta Municipal manifiesta, vamos a tomar el acuerdo, que sería: ***Con dispensa de trámite de comisión y en firme, se acuerda trasladar al Asesor Legal para su análisis y brinde respuesta***. Si estamos de acuerdo, les solicito levantar la mano. .....

Aprobado por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme. Ver acuerdos. Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Hermiley Alvarado López, Bernal Espinoza Ruiz y Krissia Orozco Ortíz. .....

AL SER LAS 5:58 P.M., SE DA UN RECESO. SE REANUDA LA SESIÓN AL SER LAS 6:34 P.M. .....

El regidor Cristian García Miranda saluda y manifiesta, asumo momentáneamente la presidencia del Concejo, la señora presidenta no está, no ha regresado; entonces, momentáneamente asumo la presidencia y seguimos con el punto de correspondencia. .....

Se recibe nota de fecha 20 de mayo de 2026, suscrita por el Señor Josué Cruz Espinoza. El suscrito Josué Cruz Espinoza, mayor de edad, vecino del cantón de Corredores, portador de la cédula de identidad número 6-0382-0269, actuando en mi condición de ciudadano, respetuosamente comparezco ante este Concejo Municipal y expongo lo siguiente: Con fundamento en el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, así corno en la Ley 9097 (Ley fe Regulación del Derecho de Petición), me permito solicitar el acceso a información de carácter pública y la emisión de Certificaciones de los siguientes documentos:

1) Certificación de la JUSTIFICACION presentada por el Alcalde de Corredores señor Yeison Hay Villalobos, para ausentarse de las sesiones ordinarias número 68 del 08 de setiembre del año 2025, así como de la sesión ordinaria número 74 del 20 de octubre del año 2025. En el mismo orden, solicito copia certificada del acta mediante la cual los miembros del Concejo Municipal conocen la Justificación de ausencias del señor Alcalde y autorizan a la señora Vicealcaldesa para que en su nombre lo represente en dichas sesiones ordinarias. Señalo como medio para recibir notificaciones: josue.ase.legal.rh24@gmail.com. .....

El Regidor Cristian García Miranda manifiesta, vista la nota del Señor Cruz Espinoza,

tomaríamos el siguiente acuerdo: ***Con dispensa de trámite de comisión y en firme, se acuerda indicar que según el artículo 53, inciso c) la Secretaria certifica lo que corresponde al Concejo, por ende, solo lo que se refiere al acta. La demás solicitud de certificación debe solicitarla a la Administración Municipal, ya que esa información es emitida por la Administración.*** Si estamos de acuerdo, levantamos la mano. .....

Aprobado por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme. Ver acuerdos.

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Bernal Espinoza Ruiz, Krissia Orozco Ortíz y Onandy Rojas Santamaría vota en lugar de la regidora Hermiley Alvarado López, quien no se encontraba en el salón a la hora de la votación. .....

Se recibe nota de fecha 20 de mayo de 2026, suscrita por el Señor Josué Cruz Espinoza.

Asunto: Aplicación de artículo 165 del Código Municipal, ante mi recurso de revocatoria con apelación en subsidio y otros al concurso Representante ante JUDESUR de la Municipalidad de Corredores. .....

De conformidad con el asunto indicado, por este medio el suscrito Josué Cruz Espinoza, cédula de identidad 6-0382-0269 me apersono a solicitar lo que sigue:. .....

En apego a lo normado en el artículo 165 del Código Municipal que versa:. .....

Artículo 165.- Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día. .....

La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto. .....

El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo. .....

Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se resuelve transcurridos ocho días desde la sesión en que debió haberse conocido y el expediente no ha llegado a la autoridad que deberá conocer la apelación, el interesado o interesada podrá pedirle que ordene el envío y será prevenido de las sanciones del artículo 191 del Código Procesal Contencioso-Administrativo. .....

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable en caso de que, interpuesta exclusivamente la apelación, el expediente no llegue dentro del octavo día de presentada la apelación a la autoridad competente para resolverla. .....

Dado que los recursos fueron interpuestos desde el 05 de mayo del 2026 y conocidos por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 100 del 11 de mayo del 2026, como lo señala la ley, también me faculta a realizar la presente solicitud, para que el honorable Concejo Municipal realice el envío del recurso y expediente completo al Tribunal Superior Contencioso – Administrativo, previniéndole que de no hacerlo podría acarrear eventuales sanciones de acuerdo con el artículo 191 del Código Procesal Contencioso – Administrativo. .....

Por lo anterior solicito: Se realice el envío del recurso al Tribunal Superior Contencioso – Administrativo, de conformidad con el artículo 165 del Código Municipal. Se me comunique de manera inmediata el oficio de dicho envío. De conformidad con los derechos de petición, pronta resolución, acceso a información de interés público, en respeto a los principios de transparencia y publicidad administrativas en la función pública, y en los plazos que establece la Ley de Jurisdicción Constitucional, además de conformidad con los artículos 4, 7, 10 y siguientes de la Ley Marco de Acceso a la Información Pública. Para notificaciones al correo: mariamora1960avahoo.com. .....

El Regidor Cristian García Miranda manifiesta, vista la nota del Señor Cruz Espinoza; hay un informe que se ha presentado, entonces esta nota la vamos a dar por conocida, ya que en el informe que se ha presentado hay varios puntos respecto a esta solicitud; con dispensa de trámite de comisión y en firme, los compañeros que estén de acuerdo en dar por conocida esta nota, favor levantar su mano. .....

Por mayoría de seis votos, el Concejo Municipal de Corredores da por conocida la nota de fecha 20 de mayo de 2026, suscrita por el Señor Josué Cruz Espinoza. Asunto: Aplicación de artículo 165 del Código Municipal, ante recurso de revocatoria con apelación en subsidio y otros al concurso Representante ante JUDESUR de la Municipalidad de Corredores. .....

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Bernal Espinoza Ruiz, Krissia Orozco Ortíz. El Regidor Onandy Rojas Santamaría no votó. .....

Se recibe nota de fecha 20 de mayo de 2026, suscrita por el Señor Josué Cruz Espinoza. El suscrito Josué Cruz Espinoza, mayor de edad, vecino del cantón de Corredores, portador de la cédula de identidad número 6-0382-0269, actuando en mi condición de ciudadano,

respetuosamente comparezco ante este Concejo Municipal y expongo lo siguiente: Con fundamento en el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, así como en la Ley 9097 (Ley fe Regulación del Derecho de Petición), me permito solicitar el acceso a información de carácter pública y la emisión de Certificaciones de los siguientes documentos: 1) Copia Certificada del acta de aprobación emitida por la Asociación de Desarrollo Integral (ADI) de la comunidad de Guayabí, mediante la cual respalda la solicitud ante el Gobierno local de la reconstrucción de pasos de alcantarillas y mejoramiento (de tierra a lastre) del camino código 6-10-262 y certificarme dicho acuerdo. 2) Copia certificada del estudio socioeconómico elaborado por la Sección de Promoción Social de la Unidad Técnica de Gestión Vial, en la que se consigne: · Total, de viviendas beneficiadas con la obra. · Cantidad de personas beneficiadas. · Censo de los propietarios de las propiedades beneficiadas. · Costo estimado de la obra proyectada para el cambio de tierra a lastre y ubicación de pasos de alcantarillas del camino 6-10-262. 3) Copia certificada del acuerdo de la Junta Vial Cantonal relacionado con la aprobación de la obra a ejecutar en la ruta anteriormente indicada. 4) Certificación del Acuerdo del Concejo Municipal en el que conste la aprobación del presupuesto asignado para la ejecución de la obra vial en mención. Solicito que la información requerida me sea entregada CERTIFICADA, dentro del plazo legal correspondiente. Señalo como medio para recibir notificaciones: josue.ase.legal.rh24@gmail.com. Sin otro particular, agradezco la atención brindada y quedo a la espera de una pronta y favorable respuesta. .....

El Regidor Cristian García Miranda manifiesta, vista la nota del Señor Cruz Espinoza; tomaríamos el siguiente acuerdo: ***Con dispensa de trámite de comisión y en firme, se acuerda contestarle que, según el artículo 53, inciso c) del Código Municipal, la Secretaria solo puede certificar los asuntos propios del Concejo Municipal. Por lo tanto, el punto uno tendría que hacer la solicitud a la ADI de la comunidad de Guayabí y que le certifique el acuerdo que él solicita. En el punto 2, sería solicitarle a la Unidad Técnica a través de la Administración. Y el punto 3, de igual manera, la Junta Vial a través de la administración. En el punto 4. Se le solicita a la Secretaria certificar lo solicitado por el señor Cruz Espinoza.*** Los compañeros que están de acuerdo, favor levantar su mano con dispensa de trámite de comisión y en firme.

Aprobado por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme. Ver acuerdos.

……

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Bernal Espinoza Ruiz, Krissia Orozco Ortíz y Onandy Rojas Santamaría vota en lugar de la regidora Hermiley Alvarado López, quien no se encontraba en el salón a la hora de la votación. .....

AL SER LAS 6:46 P.M., SE DA UN RECESO DE CINCO MINUTOS; SE REANUDA LA SESIÓN AL SER LAS 6:52 P.M. .....

La Regidora Hermiley Alvarado López, Presidenta Municipal manifiesta, continuamos con la sesión, seguimos con informe de regidores.....

ARTÍCULO VI.

INFORMES DE REGIDORES.....

INFORME PRESENTADO POR LOS REGIDORES PEDRO VÁSQUEZ LEÓN COORDINADOR, YIRLANI CASTRO SALAZAR, CECILIA OTÁROLA ZÚÑIGA Y BERNAL ESPINOZA RUIZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BECAS (LEY 7139). .....

Al ser las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, del día veinticinco de mayo del año 2026 se reúne en la Sala se Sesiones del Concejo Municipal de Corredores, La Comisión de Becas con la presencia de Pedro Vásquez León coordinador, Yirlani Castro Salazar, Cecilia Otárola Zúñiga y Bernal Espinoza Ruiz. Ausente, Benito Montezuma Montezuma. .....

Temas: 1. Constancia No.035-2026, ingreso al impuesto de la Palma, mes de abril del año 2026. Visto el documento No.028-2026, constancia de ingresos al impuesto de la Palma para el mes de abril, suscrito por la Licenciada Natalie Ávila Vega, encargada de presupuesto de la municipalidad de Corredores, y analizado conforme a lo establecido en el reglamento para el otorgamiento de becas estudiantiles de la Municipalidad de Corredores, con base en la fórmula establecida en el artículo 15 del mismo, se obtienen los siguientes datos:. .....

Mes	Ingreso	5%	Distribución Monto Extraordinario para mes abril
Abril	₡51,237,327.47	₡2,561,866.37	₡1,188,016.46

Monto total para distribución de becas con extraordinario: ₡3,749,882.83. .....

Acuerdos: De conformidad con los análisis realizados por esta comisión, se recomienda al honorable Concejo Municipal: 1. Acoger y aprobar el presente informe de comisión. 2. Aprobar los montos por estudiante por concepto del beneficio de beca con base en el impuesto sobre la

palma para el mes de abril del año 2026, según nivel de escolaridad de la siguiente manera: - **Primaria (8 estudiantes):** Monto por estudiante **₡46,873.54**, monto total a cancelar primaria **₡374,988.28**. - **Secundaria (12 estudiantes)**: Monto por estudiante **₡109,371.58**, monto total a cancelar para secundaria **₡1,312,458.99**. - **Universidad (25 estudiantes)**: Monto por estudiante **₡82,497.42**, monto total a cancelar Universidad **₡2,062,435.56**. ..... Monto total para cancelar del periodo **₡3,749,882.83. .....**
Finaliza la reunión al ser las dieciséis horas y cincuenta y ocho minutos. .....

MUNICIPALIDAD DE CORREDORES
Departamento de Presupuesto
Teléfono: 2783-3939 ext. 156
navila@municipalidadcorredores.go.cr

CONSTANCIA NO. 035-2026

Por medio de la presente, la suscrita Natalie Ávila Vega, de calidades: costarricense, mayor, con cédula de identidad No. 1-1328-0285; licenciada en Administración de empresas con énfasis en contabilidad, vecina de Ciudad Neily; Corredor, Corredores, Puntarenas; en mi condición de Encargada de Presupuesto de la Municipalidad de Corredores, hago constar:

Que, los siguientes datos corresponde a los ingresos del Impuesto sobre la Palma percibidos a marzo 2026 y el porcentual que corresponde a becas, de conformidad con lo establecido en el Ley 7139:

Mes	Ingreso sobre Impuesto de palma	5% correspondiente a becas	Monto ejecutado
Enero 2026	41 707 061,86	2 085 353,09	-
Febrero 2026	26 207 281,35	1 310 364,07	-
Marzo 2026	56 066 746,91	2 803 337,35	-
Abril 2026	51 237 327,47	2 561 866,37	
Total	**175 218 417,59**	**8 760 920,88**	-

Se extiende la presente al ser las 10:48 am del 15 de mayo del 2026.

NATALIE AVILA VEGA (FIRMA)

Licda. Natalie Ávila Vega
Encargada de Presupuesto

NAV
Cc. Archivo

Corredores avanza sin límites
Ciudad Neily, frente al Juzgado Agrario. Correo postal: 11-8250
Teléfonos: 2783-3939 / WhatsApp: 8366-3939
http://www.municorredores.go.cr

1

La regidora Hermiley Alvarado López, Presidenta Municipal somete a votación el siguiente acuerdo: ***En firme, se acuerda: 1- Acoger y aprobar el informe de la Comisión de Becas. 2- Aprobar los montos por estudiante por concepto del beneficio de beca con base en el impuesto sobre la palma para el mes de abril del año 2026, según nivel de escolaridad de la siguiente manera:. .....***

- Primaria (8 estudiantes): Monto por estudiante ₡46,873.54, monto total a cancelar primaria ₡374,988.28. .....

- Secundaria (12 estudiantes): Monto por estudiante ₡109,371.58, monto total a cancelar para secundaria ₡1,312,458.99.....

- Universidad (25 estudiantes): Monto por estudiante ₡82,497.42, monto total a cancelar Universidad ₡2,062,435.56. .....

Monto total para cancelar del periodo ₡3.749.882,83. Si estamos de acuerdo, levantamos la mano. **Aprobado por unanimidad y en firme. Ver acuerdos. .....**

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Hermiley Alvarado López, Bernal Espinoza Ruiz y Krissia Orozco Ortíz. .....

INFORME CHP-042-05-2026 PRESENTADO POR LOS REGIDORES PROPIETARIOS ESTEBAN HERRERA VALVERDE Y CRISTIAN GARCÍA MIRANDA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 042-2026. INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO N° CHP-042-05-2026. Al ser las dieciséis horas con treinta minutos del día 25 de mayo del año dos mil veintiséis, se reúnen los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, estando presente los señores (as) regidores (as) Esteban Herrera Valverde, Cristian García Miranda y el Licenciado Esteban Hernández Arroyo, Asesor del Concejo Municipal, con el fin de analizar lo siguiente: **TEMA N°1: Pliego de Condiciones del proceso denominado "Compra de tubería de concreto para el uso de los diferentes proyectos de la Municipalidad de Corredores, según demanda**. .....

AUDIENCIA ORAL: Presentes por parte de la Administración Municipal la Licenciada María Cecilia Vargas Bolaños, Proveedora Municipal, el Ingeniero Ramsés Solano Almengor, Unidad Técnica de Gestión Vial, Municipalidad de Corredores.....

Por tanto: Esta comisión, con dos votos dictamina afirmativamente el presente dictamen de comisión y recomienda al Concejo Municipal de Corredores lo siguientes: PRIMERO: Aprobar el presente dictamen de comisión CHP-042-05-2026 con todas sus recomendaciones. .....

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Condiciones del proceso denominado "Compra de tubería de concreto para el uso de los diferentes proyectos de la Municipalidad de Corredores, según

demanda. .....
Una vez analizado y dictaminado afirmativamente por mayoría de dos votos, se procede a concluir la sesión al ser las dieciséis horas con cincuenta minutos.....
La regidora Hermiley Alvarado López, Presidenta Municipal somete a votación el siguiente acuerdo: ***En firme, se acuerda: 1- Aprobar el presente dictamen de comisión CHP-042-05-2026 con todas sus recomendaciones. 2- Aprobar el Pliego de Condiciones del proceso denominado "Compra de tubería de concreto para el uso de los diferentes proyectos de la Municipalidad de Corredores, según demanda.*** Si estamos de acuerdo, levantamos la mano. ...
Aprobado por unanimidad y en firme. Ver acuerdos. .....
Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Hermiley Alvarado López, Bernal Espinoza Ruiz y Krissia Orozco Ortíz. .....
INFORME PRESENTADO POR LOS REGIDORES PROPIETARIOS KATHERINE RODRÍGUEZ MAROTO, LUISANA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, KRISSIA OROZCO ORTIZ, BERNAL ESPINOZA RUIZ Y EL REGIDOR SUPLENTE ANTONIO QUIRÓS ZAPATA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE ANTE JUDESUR. .....
SESIÓN 04-2026. INFORME COMISION ESPECIAL PARA NOMBRAMIENTO JUDESUR. Al ser las diecisiete horas del día veinte de mayo del año 2026, se reúne la Comisión para Nombramiento Representante ante JUDESUR, en presencia de la regidora Katherine Rodríguez Maroto, la Regidora Luisana González Sánchez, la regidora Krissia Orozco Ortiz, el regidor suplente Antonio Quirós Zapata, el regidor Bernal Espinoza Ruiz y el Asesor Licenciado Angel Esteban Hernández Arroyo, con el fin de analizar el siguiente tema:. .....
Atención de asuntos remitidos a esta comisión:. .....
1. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el correo electrónico nombramiento de representante ante JUDESUR y oficio MC-CM-277-2026. .....
Se procedió a dar lectura al recurso presentado y se brinda la respectiva respuesta. .....
Analizado lo anteriormente citado y con vista en lo que permite la ley esta comisión recomienda al honorable Concejo Municipal lo Siguiente:. .....
1. Acoger y aprobar el siguiente informe de comisión. .....

2. Se recomienda se notifique al denunciante de la decisión tomada. .....

3. Se recomienda elevar a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa para lo que en derecho corresponde. .....

Se cierra la sesión a las veinte horas del día veinte de mayo del 2026. .....

El Regidor Cristian García Miranda manifiesta, la señora presidenta en este momento se abstiene a participar de la votación por situaciones personales. Entonces, en su lugar votaría el compañero Onandy Rojas Santamaría. .....

Seguidamente, somete a votación el acuerdo***: En firme, acoger y aprobar el siguiente informe de comisión. Se le solicita notificar al denunciante de la decisión tomada. Se recomienda elevar a la jurisdicción constitucional administrativa para lo que en derecho corresponde***.

Los compañeros que están de acuerdo en aprobar en firme, favor levantar la mano. .....

Aprobado por unanimidad y en firme. Ver acuerdos. .....

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Bernal Espinoza Ruiz, Krissia Orozco Ortíz y Onandy Rojas Santamaría vota en lugar de la regidora Hermiley Alvarado López. .....

ARTÍCULO VII.

INFORMES DE SÍNDICOS.....

No hay informes de síndicos. .....

ARTÍCULO VIII.

INFORMES DE ALCALDÍA.....

No hay informes de Alcaldía. .....

ARTÍCULO IX.

ASUNTOS DE REGIDORES.....

La regidora Hermiley Alvarado López, Presidenta Municipal cede el uso de la palabra a la Regidora Katherine Rodríguez Maroto. .....

La Regidora Katherine Rodríguez Maroto manifiesta, mañana hay reunión de la COMUDAM; entonces, además de recordarles a los compañeros, necesito solicitar transporte para los miembros de la comisión. Es a las 4:00 de la tarde, como todos los últimos martes de cada mes. También quiero preguntarles a los miembros de la Comisión de Cultura ¿cómo va el trámite del himno del cantón? Hoy me encontré al profesor José López y me preguntó que cómo

iba el trámite y que si ya era posible divulgarlo; por lo tanto, quedé de avisarle cuál era la respuesta de la Comisión de Cultura. Gracias presidenta. .....

ARTÍCULO X.

ASUNTOS DE SINDICOS.....

No hay asuntos de síndicos. .....

ARTÍCULO XI.

MOCIONES. ..…….

MOCIÓN PRESENTADA POR LA REGIDORA PROPIETARIA KATHERINE RODRÍGUEZ MAROTO. SECUNDADA POR LOS REGIDORES PROPIETARIOS HERMILEY ALVARADO LÓPEZ, BERNAL ESPINOZA RUIZ, CRISTIAN GARCÍA MIRANDA Y ESTEBAN HERRERA VALVERDE. .....

Con la competencia que me otorgan el artículo 27, inciso b) del Código Municipal, presento la siguiente moción:. .....

CONSIDERANDO QUE:. .....

1. Hace 6 meses se publicó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales, Terminales y otros Inmuebles de la Municipalidad de Corredores. .....

2. A la fecha no se ha presentado al Concejo Municipal una organización en zonas o sectores comerciales del mercado. .....

3. Es evidente la poca ocupación de los espacios disponibles (léase puestos / locales). .....

4. Hay inquilinos con contratos de arriendo solicitando mejoras en sus contratos para aumentar las actividades ya autorizadas. .....

POR LO ANTERIOR MOCIONO:. .....

1- Solicitar a la Administración Municipal la siguiente información:. .....

a. Número de puestos/locales existentes tanto en el mercado como la terminal en Corredores.....

b. Número de locales alquilados en años: 2020 - 2021 - 2022 - 2023 - 2024 - 2025 y 2026 a la fecha, e indicar cuál es el ingreso por alquiler de locales en esos años. .....

c. Número de multas aplicadas en esos años a concesionarios del mercado y monto anual.....

d. Morosidad de inquilinos mercado y terminal, mismos años.....

e. ¿Cuántos desalojos o rescisiones contractuales en mercado y terminal, mismos años?. .....

……

f. ¿Cuántos puestos transitorios o derecho de piso se han otorgado en los últimos 3 años y cuánto dinero ha ingresado por este rubro?. .....

g. Causas de terminación de contratos años mencionados. .....

h. Documento con criterios técnicos-administrativos recientes (2 años antigüedad) para determinar precio por metro² (área y ubicación). .....

i. Documento con criterio técnico Administrativo con número de metro por local y el destino del puesto para desarrollar actividad autorizada. .....

j. Porcentaje de ocupación del mercado cada año indicado. .....

k. Última fecha de remate público de puestos/locales del mercado, # de locales subastados y monto en dinero en que fueron subastados. .....

2- Conformar nuevamente la comisión especial de análisis y recomendaciones sobre el mercado municipal, por cuanto es un bien demanial con fin público municipal y cuyo arriendo beneficia económicamente a la comunidad y a la Municipalidad. .....

La regidora Hermiley Alvarado López, Presidenta Municipal somete a votación el siguiente acuerdo: ***En firme, se acuerda aprobar la moción y conformar nuevamente la comisión integrada por el Regidor Bernal Espinoza Ruiz y Katherine Rodríguez Maroto e integrar al regidor suplente Onandy Rojas Santamaría.*** Si estamos de acuerdo, levantamos la mano. .....

Aprobada por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme. Ver acuerdos.

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Bernal Espinoza Ruiz, Krissia Orozco Ortíz y Hermiley Alvarado López. .....

ARTÍCULO XII.

ACUERDOS…….

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CORREDORES ACUERDA: .....

ACUERDO Nº01: Por unanimidad y en firme, el Concejo Municipal de Corredores acuerda aprobar el Acta de la ***Sesión Ordinaria N°101,*** celebrada el 18 de mayo del 2026 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO…….**

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Hermiley Alvarado López, Bernal Espinoza Ruiz y Krissia Orozco Ortíz. …….

ACUERDO Nº02: Visto el Oficio MC-AL-0341-2026 de fecha 22 de mayo del 2026, suscrito por el Licenciado Yeison Hay Villalobos, Alcalde Municipal, Municipalidad de Corredores, Asunto: Se presenta la modificación N°005-2026, por un monto de 31,850.957.25 colones, para que sea analizada y aprobada. Por unanimidad, con dispensa trámite de comisión y firme, el Concejo Municipal de Corredores acuerda aprobar la Modificación N°005-2026, por un monto de 31,850.957.25 colones. .....

Meta Gasto Origen: P1-03-02

DISMINUCIONES					AUMENTOS				
Unidad	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Monto	Unidad	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Monto
COORDINADOR FINANCIERO ADMINISTRATIVO	P1-03-02	5.01.01.00.1.07.01.18	Actividades de Capacitación (Coordinador FA)	500,000.00	DESARROLLO TECNOLOGICO	P1-05	5.01.01.00.5.01.05.01	Equipo y programas de cómputo-TI	500,000.00
TOTAL DISMINUCIÓN:				500,000.00	TOTAL AUMENTO:				500,000.00

Meta Gasto Origen: P1-03-03

DISMINUCIONES					AUMENTOS				
Unidad	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Monto	Unidad	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Monto
DEPARTAMENTO LEGAL	P1-03-03	5.01.01.00.1.05.02.02	Viaticos dentro del pais (Legal)	100,000.00	DEPARTAMENTO LEGAL	P1-03-03	5.01.01.00.1.04.02.02	Servicios juridicos (Legal)	100,000.00
TOTAL DISMINUCIÓN:				100,000.00	TOTAL AUMENTO:				100,000.00

Meta Gasto Origen: P1-03-08

DISMINUCIONES					AUMENTOS				
Unidad	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Monto	Unidad	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Monto
DESARROLLO TECNOLOGICO	P1-03-08	5.01.01.00.0.01.01.07	sueldos para cargos fijos (TI)	5,265,000.00	DESARROLLO TECNOLOGICO	P1-03-08	5.01.01.00.0.01.05.07	Suplencias (TI)	5,265,000.00
TOTAL DISMINUCIÓN:				5,265,000.00	TOTAL AUMENTO:				5,265,000.00

Meta Gasto Origen: P1-04

DISMINUCIONES					AUMENTOS				
Unidad	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Monto	Unidad	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Monto
AUDITOR	P1-04	5.01.02.00.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	800,000.00	SECRETARIA DEL	P1-03-05	5.01.01.00.0.02.01.03	tiempo extra ordinario (Concejo)	800,000.00

Página1 | 4

Meta Gasto Origen: P1-04

DISMINUCIONES					AUMENTOS				
Unidad	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Monto	Unidad	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Monto
AUDITOR	P1-04	5.01.02.00.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	66,640.00	CONCEJO SECRETARIA DEL CONCEJO	P1-03-05	5.01.01.00.0.03.03.03	Decimotercermes (Concejo)	66,640.00
AUDITOR	P1-04	5.01.02.00.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	74,000.00	SECRETARIA DEL CONCEJO	P1-03-05	5.01.01.00.0.04.01.03	Contribucion patronal al seguro de salud C.C.S.S (Concejo)	74,000.00
AUDITOR	P1-04	5.01.02.00.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	4,000.00	SECRETARIA DEL CONCEJO	P1-03-05	5.01.01.00.0.04.05.03	Contribucion Patronal al B.P. (Concejo)	4,000.00
AUDITOR	P1-04	5.01.02.00.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	43,360.00	SECRETARIA DEL CONCEJO	P1-03-05	5.01.01.00.0.05.01.03	contribucion patronal al seguro de pensiones de la C.C.S.S . (Concejo)	43,360.00
AUDITOR	P1-04	5.01.02.00.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	24,000.00	SECRETARIA DEL CONCEJO	P1-03-05	5.01.01.00.0.05.02.03	Aporte patronal al regimen obligatorio de Pensiones complementarias (Concejo)	24,000.00
AUDITOR	P1-04	5.01.02.00.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	12,000.00	SECRETARIA DEL CONCEJO	P1-03-05	5.01.01.00.0.05.03.03	Aporte patronal al Fondo de capitalizacion Laboral (Concejo)	12,000.00
TOTAL DISMINUCIÓN:				1,024,000.00	TOTAL AUMENTO:				1,024,000.00

Meta Gasto Origen: P2-07

DISMINUCIONES					AUMENTOS				
Unidad	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Monto	Unidad	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Monto
PROTECCION AMBIENTE	P2-07	5.02.14.00.1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	200,000.00	PROTECCION AMBIENTE	P2-07	5.02.14.00.0.02.01	Tiempo extraordinario(ambiente)	200,000.00
TOTAL DISMINUCIÓN:				200,000.00	TOTAL AUMENTO:				200,000.00

Meta Gasto Origen: P2-08

DISMINUCIONES					AUMENTOS				
Unidad	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Monto	Unidad	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Monto
ASEO DE VIAS	P2-08	5.02.10.00.1.03.02	Publicidad y propaganda	100,000.00	ASEO DE VIAS	P2-08	5.02.10.00.1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	100,000.00
ASEO DE	P2-08	5.02.10.00.1.03.03	Impresion,	100,000.00	ASEO DE	P2-08	5.02.10.00.1.08.05	Mantenimiento y	100,000.00

Página2 | 4

Meta Gasto Origen: P2-08

DISMINUCIONES					AUMENTOS				
Unidad	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Monto	Unidad	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Monto
VIAS			encuadernacion y otros		VIAS			reparación de equipo de transporte	
ASEO DE VIAS	P2-08	5.02.10.00.2.04.01	Herramientas e instrumentos	200,000.00	ASEO DE VIAS	P2-08	5.02.10.00.1.08.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	200,000.00
ASEO DE VIAS	P2-08	5.02.10.00.5.01.02	Equipo de transporte	200,000.00	ASEO DE VIAS	P2-08	5.02.10.00.2.04.02	Repuestos y accesorios	200,000.00
ASEO DE VIAS	P2-08	5.02.10.00.5.01.02	Equipo de transporte	1,650,000.00	ASEO DE VIAS	P2-08	5.02.10.00.5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	1,650,000.00
TOTAL DISMINUCIÓN:				2,250,000.00	TOTAL AUMENTO:				2,250,000.00

Meta Gasto Origen: P2-09

DISMINUCIONES					AUMENTOS				
Unidad	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Monto	Unidad	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Monto
RECOLECCION BASURA	P2-09	5.02.07.00.1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	4,379,058.90	RECOLECCION BASURA	P2-09	5.02.07.00.2.03.01	materiales y productos metalicos	4,379,058.90
RECOLECCION BASURA	P2-09	5.02.07.00.1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	65,299.00	RECOLECCION BASURA	P2-09	5.02.07.00.2.03.06	Materiales y productos plásticos	65,299.00
RECOLECCION BASURA	P2-09	5.02.07.00.1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	475,146.10	RECOLECCION BASURA	P2-09	5.02.07.00.2.04.01	Herramientas e instrumentos	475,146.10
RECOLECCION BASURA	P2-09	5.02.07.00.1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	75,504.00	RECOLECCION BASURA	P2-09	5.02.07.00.2.99.04	Textiles y vestuarios	75,504.00
RECOLECCION BASURA	P2-09	5.02.07.00.1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	4,992.00	RECOLECCION BASURA	P2-09	5.02.07.00.5.01.01	Maquinaria y equipo para la producción	4,992.00
RECOLECCION BASURA	P2-09	5.02.07.00.1.08.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	5,798,226.85	RECOLECCION BASURA	P2-09	5.02.07.00.2.03.01	materiales y productos metalicos	5,798,226.85
RECOLECCION BASURA	P2-09	5.02.07.00.5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	1,552,730.40	RECOLECCION BASURA	P2-09	5.02.07.00.2.03.99	Otros materiales y productos de uso de la construccion	1,552,730.40
TOTAL DISMINUCIÓN:				12,350,957.25	TOTAL AUMENTO:				12,350,957.25

Criterio: where [COMPANIA = MCORRE] and [CEA_PLA_OP = 2026] and [MUNI_TRANSA = 6]

Meta Gasto Origen: P2-10

DISMINUCIONES					AUMENTOS				
Unidad	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Monto	Unidad	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Monto
PARQUES Y ORNATO	P2-10	5.02.12.00.5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	100,000.00	PARQUES Y ORNATO	P2-10	5.02.12.00.2.01.01	Combustibles y lubricantes	100,000.00
PARQUES Y ORNATO	P2-10	5.02.12.00.5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	1,000,000.00	PARQUES Y ORNATO	P2-10	5.02.12.00.2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	1,000,000.00
PARQUES Y ORNATO	P2-10	5.02.12.00.5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	325,000.00	PARQUES Y ORNATO	P2-10	5.02.12.00.2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	325,000.00
PARQUES Y ORNATO	P2-10	5.02.12.00.5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	600,000.00	PARQUES Y ORNATO	P2-10	5.02.12.00.5.01.01	maquinaria y equipo para la peoducion	600,000.00
PARQUES Y ORNATO	P2-10	5.02.12.00.5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	1,350,000.00	PARQUES Y ORNATO	P2-10	5.02.12.00.5.01.99	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	1,350,000.00
TOTAL DISMINUCIÓN:				3,375,000.00	TOTAL AUMENTO:				3,375,000.00

Meta Gasto Origen: P2-15-03

DISMINUCIONES					AUMENTOS				
Unidad	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Monto	Unidad	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Monto
INGENIERIA MUNICIPAL	P2-15-03	5.02.09.00.0.01.03	Sueldos para cargos fijos-Ingenieria	6,786,000.00	INGENIERIA MUNICIPAL	P2-15-03	5.02.09.00.0.01.05	suplencia-Ingenieria	6,786,000.00
TOTAL DISMINUCIÓN:				6,786,000.00	TOTAL AUMENTO:				6,786,000.00
TOTAL GENERAL				31,850,957.25	TOTAL GENERAL AUMENTO:				31,850,957.25

Natalie Ávila Vega
Encargado de Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE

Yeison Hay Villalobos
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. .....

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Bernal Espinoza Ruiz, Krissia Orozco Ortíz y Hermiley Alvarado López. .....

ACUERDO N°03: Por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme, el Concejo Municipal de Corredores acuerda solicitar transporte para los integrantes de la Comisión de la COMUDAN del Concejo Municipal, con motivo de la sesión ordinaria que se realizará en la sala de sesiones a las 4:00 p.m. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. .....**

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Bernal Espinoza Ruiz, Krissia Orozco Ortíz y Hermiley Alvarado López. .....

ACUERDO N°04: Visto el Informe de Comisión de Hacienda y Presupuesto N° CHP-042-05-2026 de fecha 25 de mayo del 2026, Asunto: Pliego de Condiciones del proceso denominado "Compra de tubería de concreto para el uso de los diferentes proyectos de la Municipalidad de Corredores, según demanda. Por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme, el Concejo Municipal de Corredores acuerda:. .....

PRIMERO: Aprobar el presente dictamen de comisión CHP-042-05-2026 con todas sus recomendaciones. .....

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Condiciones del proceso denominado "Compra de tubería de concreto para el uso de los diferentes proyectos de la Municipalidad de Corredores, según demanda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. .....**

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Bernal Espinoza Ruiz, Krissia Orozco Ortíz y Hermiley Alvarado López. .....

ACUERDO N°05: Visto recibe oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRDBS-UO-291-2026 de fecha 21 de mayo de 2026, suscrito por el Comandante Jimmy Araya Arrieta, Director a.i., Dirección Regional Décima Brunca Sur. De la manera más respetuosa, me permito comunicarles que esta Dirección Regional se encuentra impulsando los preparativos correspondientes para la realización del evento binacional de intercambio de banderas, entre la Policía de Costa Rica y la hermana República de Panamá; actividad que simboliza los lazos de

cooperación, hermandad y compromiso regional en materia de seguridad y convivencia pacífica entre ambas naciones. .....

En razón de lo anterior solicitamos poder tener un representante de su cartera y el préstamo del salón de sesiones de la Municipalidad, para realizar la primera reunión Interinstitucional la cual se llevará a cabo el día jueves 28 de mayo del 2026, a las 13:00 horas. .....

Por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme, el Concejo Municipal de Corredores acuerda:. .....

- Autorizar el préstamo de la sala de sesiones del Concejo Municipal, para la reunión Interinstitucional organizada por Fuerza Pública. .....
- Se nombra en representación del Concejo Municipal al señor Pedro Vásquez León, Asimismo, se solicita a la Administración Municipal el transporte para que el regidor Vásquez León asista a dicha reunión. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Bernal Espinoza Ruiz, Krissia Orozco Ortíz y Hermiley Alvarado López. .....

ACUERDO N°06: Visto el Informe 004-2026 de la Comisión Especial Para Nombramiento del representante ante JUDESUR, de fecha 20 de mayo del 2026, Asunto: Recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el correo electrónico nombramiento de representante ante JUDESUR y oficio MC-CM-277-2026. Por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme, el Concejo Municipal de Corredores acuerda:. .....

1) Acoger y aprobar el informe 004-2026 de la Comisión Especial Para Nombramiento del representante ante JUDESUR. .....
2) Notificar al denunciante de la decisión tomada. .....
3) Elevar a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa para lo que en derecho corresponde. ...

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. .....

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Bernal Espinoza Ruiz, Krissia Orozco Ortíz y Onandy Rojas Santamaría. .....

ACUERDO N°07: Vista la nota de fecha 20 de mayo de 2026, suscrita por el Señor Josué Cruz Espinoza, Asunto: respetuosamente comparezco ante este Concejo Municipal y expongo lo

siguiente: Con fundamento en el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, así corno en la Ley 9097 (Ley fe Regulación del Derecho de Petición), me permito solicitar el acceso a información de carácter pública y la emisión de Certificaciones de los siguientes documentos: 1) Certificación de la JUSTIFICACION presentada por el Alcalde de Corredores señor Yeison Hay Villalobos, para ausentarse de las sesiones ordinarias número 68 del 08 de setiembre del año 2025, así como de la sesión ordinaria número 74 del 20 de octubre del año 2025. En el mismo orden, solicito copia certificada del acta mediante la cual los miembros del Concejo Municipal conocen la Justificación de ausencias del señor Alcalde y autorizan a la señora Vicealcaldesa para que en su nombre lo represente en dichas sesiones ordinarias. Por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme, el Concejo Municipal de Corredores acuerda informar al señor Josué Cruz Espinoza que, de conformidad con el artículo 53, inciso c) del Código Municipal, corresponde a la Secretaría del Concejo Municipal extender las certificaciones sobre asuntos propios del Concejo Municipal. En consecuencia, únicamente se certificará la información contenida en las actas municipales correspondientes. ..... Respecto a la demás documentación solicitada, deberá gestionarse ante la Administración Municipal, por cuanto dicha información fue remitida por esa dependencia. .....

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. .....

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Bernal Espinoza Ruiz, Krissia Orozco Ortíz y Onandy Rojas Santamaría. .....

ACUERDO N°08: Vista la nota de fecha 20 de mayo de 2026, suscrita por el Señor Josué Cruz Espinoza, asunto: respetuosamente comparezco ante este Concejo Municipal y expongo lo siguiente: me permito solicitar el acceso a información de carácter pública y la emisión de Certificaciones de los siguientes documentos: 1) Copia Certificada del acta de aprobación emitida por la Asociación de Desarrollo Integral (ADI) de la comunidad de Guayabí, mediante la cual respalda la solicitud ante el Gobierno local de la reconstrucción de pasos de alcantarillas y mejoramiento (de tierra a lastre) del camino código 6-10-262 y certificarme dicho acuerdo. 2) Copia certificada del estudio socioeconómico elaborado por la Sección de Promoción Social de la Unidad Técnica de Gestión Vial, en la que se consigne: · Total, de viviendas beneficiadas con la obra. · Cantidad de personas beneficiadas. · Censo de los propietarios de las propiedades

beneficiadas. · Costo estimado de la obra proyectada para el cambio de tierra a lastre y ubicación de pasos de alcantarillas del camino 6-10-262. 3) Copia certificada del acuerdo de la Junta Vial Cantonal relacionado con la aprobación de la obra a ejecutar en la ruta anteriormente indicada. 4) Certificación del Acuerdo del Concejo Municipal en el que conste la aprobación del presupuesto asignado para la ejecución de la obra vial en mención. Solicito que la información requerida me sea entregada CERTIFICADA, dentro del plazo legal correspondiente. Por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme, el Concejo Municipal de Corredores acuerda informar al señor Josué Cruz Espinoza que, de conformidad con el artículo 53, inciso c) del Código Municipal, corresponde a la Secretaría del Concejo Municipal extender las certificaciones sobre asuntos propios del Concejo Municipal, por lo tanto:. .....
En el punto UNO, debe solicitar la certificación a la Asociación de Desarrollo Integral (ADI) de la comunidad de Guayabí. .....
En el punto DOS, debe solicitar la certificación a la Unidad Técnica a través de la Administración Municipal. .....
En el punto TRES, debe solicitar la certificación a la Junta Vial a través de la Administración Municipal. .....
En el punto CUATRO, se solicita a la Secretaria del Concejo Municipal certificar lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. .....**
Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Bernal Espinoza Ruiz, Krissia Orozco Ortíz y Onandy Rojas Santamaría. .....
ACUERDO N°09: Visto el oficio CCDRC-0136-2026 de fecha 22 de mayo de 2026, suscrito por el Glenda Jiménez Gómez, Asistente Profesional Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores. Asunto: Solicitud de aprobación para postular al cantón de Corredores como sede de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2028 en las disciplinas de Fútbol y Futsala. Asunto: Solicitud de información para postulación de sedes Juegos Deportivos Nacionales 2028, se informa que se conoció y analizó la documentación presentada para la postulación del cantón de Corredores como sede de los Juegos Deportivos Nacionales 2028, que dicha postulación representa una oportunidad para el desarrollo deportivo, económico y social del cantón, que el Comité cuenta con la disposición y el compromiso para

cumplir con los requisitos establecidos por el ICODER para ser sede del evento. Por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme, el Concejo Municipal de Corredores acuerda autorizar la postulación del Cantón de Corredores, como sede de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2028 en las disciplinas de Fútbol y Futsala. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. .....**
Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Bernal Espinoza Ruiz, Krissia Orozco Ortíz y Hermiley Alvarado López. .....
ACUERDO N°10: Visto el oficio CCDRC-0137-2026 de fecha 22 de mayo de 2026, suscrito por el Glenda Jiménez Gómez, Asistente Profesional Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores. Asunto: Requisitos Específicos para la presentación de solicitud de sedes para las disciplinas de fútbol y Futsala de forma colectiva (entre varios CCDR). Que para formalizar la postulación es indispensable contar con la aprobación del Concejo Municipal de Corredores, así como la participación del presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores, representación de la alcaldía de la Municipalidad de Corredores y de miembros del Concejo Municipal en los órganos de dirección del evento. Por medio de la presente se solicita al Concejo Municipal de Corredores: Aprobación para postular al cantón de Corredores como sede de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2028. El nombramiento de los miembros que participaran en los órganos de dirección del evento (Comité Central y Comisión de apoyo. Por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme, el Concejo Municipal de Corredores acuerda nombrar a los regidores Antonio Quirós Zapata y Luisana González Sánchez, como representante del Concejo Municipal para conformar los comités supra. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. .....**
Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Bernal Espinoza Ruiz, Krissia Orozco Ortíz y Hermiley Alvarado López. .....
ACUERDO N°11: Visto el oficio CACC-001-2026 de fecha 20 de mayo 2026, suscrito por el Señor Álvaro Ruiz Urbina, Presidente Junta Directiva del Centro Agrícola Cantonal de Corredores. Asunto: Oposición formal y solicitud de devolución a comisión del proyecto de "Reglamento para el uso de los recursos económicos en el establecimiento y operación del

Almacén de Insumos Agrícolas del Centro Agrícola Cantonal de Corredores (CACC), según ley n.° 7139", por presuntos vicios de legalidad, exceso reglamentario e intromisión en la esfera del derecho privado. Por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme, el Concejo Municipal de Corredores acuerda trasladar oficio CACC-001-2026 del Presidente Junta Directiva del Centro Agrícola Cantonal de Corredores, a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su análisis y recomendación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. .....** Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Bernal Espinoza Ruiz, Krissia Orozco Ortíz y Hermiley Alvarado López. .....

ACUERDO N°12: Visto el oficio AL-FPLN-IAG-OFI-05-2026 de fecha 20 de mayo de 2026, suscrito por la Señora Iztarú Alfaro Guerrero, Diputada Partido Liberación Nacional. Reciban un cordial saludo, quiero ponerme a sus órdenes al iniciar este cuatrienio donde desde la Asamblea Legislativa podré cooperar en diversos temas necesarios para el régimen municipal. Siendo uno de los temas de interés de esta diputación el Bienestar Animal, y guardando especial preocupación por el desarrollo de iniciativas que beneficien a esta población, o el fortalecimiento de las ya existentes, me permito consultar a través de la presente y de acuerdo con la Ley N.° 10.141 "Servicio municipal de atención de animales de compañía". Por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme, el Concejo Municipal de Corredores acuerda trasladar oficio AL-FPLN-IAG-OFI-05-2026 a la Administración Municipal, para brindar respuesta a la señora Iztarú Alfaro Guerrero, Diputada Partido Liberación Nacional. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**. ..... Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Bernal Espinoza Ruiz, Krissia Orozco Ortíz y Hermiley Alvarado López. .....

ACUERDO N°13: Visto el oficio MC-AL-0338-2026 de fecha 20 de mayo 2026, suscrito por el licenciado Yeison Hay Villalobos, Alcalde Municipal de Corredores. Asunto: Designación de representantes de la Administración en la Comisión para el Ordenamiento Territorial del Cantón de Corredores. Por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y declarado en firme, el Concejo Municipal de Corredores acuerda solicitar a la Comisión para el Ordenamiento Territorial del Cantón de Corredores, que inicie el proceso de nombramiento de los dos

ciudadanos que integrarán dicha comisión, a fin de completar su conformación con los siete miembros correspondientes. .....

Asimismo, una vez efectuados los nombramientos respectivos, deberá informarse al Concejo Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. .....**

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Bernal Espinoza Ruiz, Krissia Orozco Ortíz y Hermiley Alvarado López. .....

ACUERDO N°14: Vista la nota de fecha 19 de mayo de 2026, suscrita por el Señor Isaac Alejandro Varela Retana, Presidente de la Asociación Nacional de Servicios Unidos para la Protección del Adulto Mayor. PROPUESTA DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Actividad Piloto: "Corredores Cuida y Protege a sus Personas Adultas Mayores" Feria de Derechos y Jornada de Salud Mental. Por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme, el Concejo Municipal de Corredores acuerda trasladar la nota emitida por la Asociación Nacional de Servicios Unidos para la Protección del Adulto Mayor, a la comisión de la COMUDAN, para sus análisis y recomendación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. .....**

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Bernal Espinoza Ruiz, Krissia Orozco Ortíz y Hermiley Alvarado López. .....

ACUERDO N°15: Visto el oficio MC-DHC-OFI-0013-2026 de fecha dos de marzo de 2026, suscrito por el Licenciado Allan Abarca López, Coordinador de Desarrollo Humano Cantonal, remito por la Administración Municipal. Por medio del presente, se solicita respetuosamente al Concejo Municipal proceder con el proceso de selección y nombramiento de la persona representante ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores, conforme a lo establecido en el Código Municipal y la normativa vigente que regula la conformación de dicho órgano. Por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme, el Concejo Municipal de Corredores acuerda dejar sin efecto el nombramiento del señor Erick Sandoya Sánchez como miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores, en virtud de que no se presentó a la respectiva juramentación ni se recibió comunicación alguna por parte del señor Sandoya. En su lugar, se acuerda nombrar al señor Brandon Alonso Granados Barrantes, cédula

de identidad N.° 6-0477-0354, como miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores. Asimismo, se le solicita presentarse a la sesión del próximo lunes 01 de junio de 2026 para efectuar su debida juramentación. Notifíquese el presente acuerdo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Corredores para lo correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. .....**

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Bernal Espinoza Ruiz, Krissia Orozco Ortíz y Hermiley Alvarado López. .....

ACUERDO N°16: Vista la Moción presentada por la Regidora Propietaria Katherine Rodríguez Maroto. Secundada por los Regidores Propietarios Hermiley Alvarado López, Bernal Espinoza Ruiz, Cristian García Miranda y Esteban Herrera Valverde. Por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme, el Concejo Municipal de Corredores acuerda:. .....

1) Aprobar la moción presentada por la Regidora Propietaria Katherine Rodríguez Maroto. .....

2) Se nombra nuevamente la Comisión Especial para Asuntos del Mercado Municipal, la comisión estará integrada por lo siguiente regidores: Bernal Espinoza Ruiz, Katherine Rodríguez Maroto y Onandy Rojas Santamaría. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. .....**

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Bernal Espinoza Ruiz, Krissia Orozco Ortíz y Hermiley Alvarado López. .....

ACUERDO N°17: Visto el informe presentado por los regidores Pedro Vásquez León coordinador, Yirlani Castro Salazar, Cecilia Otárola Zúñiga y Bernal Espinoza Ruiz, integrantes de la Comisión de Becas (Ley 7139). Temas: 1. Constancia No.035-2026, ingreso al impuesto de la Palma, mes de abril del año 2026. Por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme, el Concejo Municipal de Corredores acuerda:. .....

1- Acoger y aprobar el informe de la Comisión de Becas. .....

2- Aprobar los montos por estudiante por concepto del beneficio de beca con base en el impuesto sobre la palma para el mes de abril del año 2026, según nivel de escolaridad de la siguiente manera:. .....

……

- Primaria (8 estudiantes): Monto por estudiante ₡46,873.54, monto total a cancelar primaria ₡374,988.28. .....

- Secundaria (12 estudiantes): Monto por estudiante ₡109,371.58, monto total a cancelar para secundaria ₡1,312,458.99. .....

- Universidad (25 estudiantes): Monto por estudiante ₡82,497.42, monto total a cancelar Universidad ₡2,062,435.56. .....

Monto total para cancelar del periodo ₡3.749.882,83. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. .....**

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Bernal Espinoza Ruiz, Krissia Orozco Ortíz y Hermiley Alvarado López. .....

ACUERDO N°18: Visto el oficio MC-AL-0330-2026 de fecha quince de mayo de 2026, suscrito por el licenciado Yeison Hay Villalobos, Alcalde Municipal de Corredores. Asunto: Traslado de Expedientes y criterio jurídico para lo que en derecho corresponda – Proyecto plaza de la Mujer. Por este medio, me permito trasladar a ese honorable Concejo Municipal los expedientes administrativos relacionado con los convenios suscritos en el marco del proyecto denominado Plaza de la Mujer, correspondiente a las siguientes beneficiarias: – Jeimy Alvarado Vargas (Expediente 001-2025). – Silvia Leal Marchena (Expediente 002-2025). – Sara María Cruz Martínez (Expediente 003-2025) – Elba Rosa Morales Cedeño (Expediente 004-2025). Por unanimidad, con dispensa de trámite de comisión y en firme, el Concejo Municipal de Corredores acuerda trasladar oficio MC-AL-0330-2026 al Licenciado Esteban Hernández Arroyo, Asesor del Concejo Municipal de Corredores, para su análisis y recomendación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. .....**

Votos afirmativos de los regidores Esteban Herrera Valverde, Luisana González Sánchez, Katherine Rodríguez Maroto, Cristian García Miranda, Bernal Espinoza Ruiz, Krissia Orozco Ortíz y Hermiley Alvarado López. .....

ARTÍCULO XIII.

PROPUESTAS RECHAZADAS……....

No hay propuestas rechazadas. .....

.....

ARTÍCULO XIV.

CIERRE DE LA SESIÓN: …….

Al haberse agotado la agenda, al ser las siete de la noche con nueve minutos del día lunes veinticinco de mayo del año dos mil veintiséis, la Señora Presidenta Municipal, da por concluida la sesión. .....

Licda. Hermiley Alvarado López	**Licda. Sucetty Hay Quesada**
Presidenta Municipal	**Secretaria del Concejo Municipal**

.....**Última línea**.....